



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. viernes 11 de agosto de 2006

número 64

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:
LIC. OSCAR PIMENTEL
GONZÁLEZ

Subdirector:
LIC. CÉSAR AUGUSTO
GUAJARDO VALDÉS

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

BANDO de Policía y Gobierno para el Municipio de San Pedro, Coahuila.

AVISO de deslinde de predio presunta propiedad Nacional denominado Ampliación Rincón de los Pastores lotes 5, 10, 14, 19A, 21, 22, 24, 28, 30A,

34, 35, 36 y 53, ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila.

INFORME de Actividades 2004-2005 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

ACUERDO que crea la Subsecretaría de Turismo Laguna, adscrita a la Secretaría de Turismo del Estado de Coahuila.

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Oficio No. 2501/07/2006
ASUNTO: Extracto de Acta de cabildo.

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.-

El Suscrito, **C. ERNESTO CALDERA CORREA**, Secretario del R. Ayuntamiento, de esta ciudad de San Pedro, Coahuila, con fundamento en lo establecido en el artículo 126 fracciones XV y XVIII y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila, por éste conducto se permite hacer **CONSTAR:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día Viernes 14 de Julio del año en curso, en la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal, en el orden del día, se abordó el **PUNTO CINCO.- ASUNTOS GENERALES.-** ABORDÁNDOSE LOS SIGUIENTES: **UNO.-** "ANÍBAL GONZÁLEZ, PREGUNTA A LOS PRESENTES SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO ACERCA DE LAS MODIFICACIONES QUE LE HIZO AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y LUEGO PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO: ARMANDO GUERRERO, SUGIERE UN MAYOR

TIEMPO PARA PONERLO A VOTACIÓN. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE SE TIENEN DOS PROPUESTAS, UNA, PONER YA A VOTACIÓN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y LA OTRA QUE SE PROPONGA SU APROBACIÓN UNA SESIÓN DE CABILDO MAS; **CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CINCO EN CONTRA SE APRUEBA QUE EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO SE PONGA YA A CONSIDERACIÓN. YA CON EL ACUERDO DE REGIDORES Y SÍNDICOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PONE A CONSIDERACIÓN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y SE APRUEBA CON NUEVE VOTOS A FAVOR UNO EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES**".

La presente **Constancia**, se extiende en la ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila, a los (24) veinticuatro días del mes de Julio del año (2006) dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. ERNESTO CALDERA CORREA
(RÚBRICA)

EL C. JORGE ARTURO BABUN MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAHUILA, MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: QUE CON BASE AL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LOS ARTÍCULOS 158A, 158B Y 158C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA; Y EN LOS ARTICULOS 173, 174, 175, 176, 179 Y 180 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON APOYO EN EL ARTICULO 15 FRACCIÓN II Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA

TÍTULO I
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público y de interés social, de observancia obligatoria en todo el municipio y tiene por objeto salvaguardar los valores comunitarios relativos a la seguridad general, al civismo, a la salubridad, al ornato público, a la propiedad y al bienestar colectivos; así mismo, contiene las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y las familias, su seguridad, tranquilidad y el disfrute legítimo de la propiedad privada.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Bando de Policía y Gobierno, se considera falta cualquier conducta antisocial, que no constituyendo delito, altere o lesione el orden, los servicios o la moral pública, o que vayan en contra de los deberes colectivos consignados en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Policía Preventiva Municipal, es la Institución encargada de mantener la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio.

El mando directo estará a cargo del C. Presidente Municipal, quien lo ejercerá a través del Director que nombre el R. Ayuntamiento a propuesta suya, excepto se halle y permanezca en el municipio el C. Presidente de la República o el C. Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 4.- Las faltas a las disposiciones del presente bando serán calificadas por el Juez municipal por delegación y designación del Presidente municipal, y se pueden solventar con las sanciones que se designan.

ARTÍCULO 5.- Los agentes de la Dirección de Policía Municipal ejercerán sus funciones sólo en la vía pública y en los establecimientos a que tenga acceso el público. En todo caso respetarán la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solo podrán penetrar en virtud de mandato escrito de la autoridad judicial.

Sólo se actualiza la inviolabilidad del domicilio privado cuando no acaece la autorización del morador.

ARTÍCULO 6.- Se considera lugar público todo espacio de uso común, los de libre acceso al público o tránsito, tales como: plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos y las vías de comunicación dentro del municipio.

ARTÍCULO 7.- Cuando se cometa alguna infracción al Bando de Policía y Gobierno por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que éstas le proporcionen o actuado bajo su orden, las sanciones se impondrán a ambos por partes iguales y la reparación del daño será de forma solidaria.

ARTÍCULO 8.- El desconocimiento de las disposiciones de este bando, no exime a nadie de su cumplimiento.

ARTÍCULO 9.- Los servicios de seguridad privada que presten las personas físicas o morales por sí o por conducto de terceros, tendrán por objeto la protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las áreas públicas, el traslado y custodia de fondos y valores, investigaciones encaminadas a proporcionar informes sobre la solvencia, localización o actividades de personas y la operación de sistemas de alarmas y equipos de seguridad.

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas o morales autorizadas para prestar los servicios de seguridad privada, tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Consultar, previamente a la contratación de personal operativo y administrativo, los antecedentes penales y policiales de los mismos, en las Direcciones y/o Instituciones correspondientes;

II.- Tener actualizado el padrón de su personal en el Registro Municipal Policial;

III.- Prestar los servicios de seguridad privada únicamente en la modalidad y con el personal y equipo autorizado;

IV.- Proporcionar a sus miembros del personal capacitación y adiestramiento en los términos previstos por la ley de la materia;

V.- Exigir al personal que cause baja del servicio la entrega de credenciales, armas, equipo, uniforme y divisas que se le hayan asignado para el desempeño de sus actividades;

VI.- Supervisar que el personal que proporcione los servicios a que se refiere este reglamento lo haga de manera adecuada y apegada a derecho;

VII.- Atender la normatividad federal en materia de portación de armas de fuego;

VIII.- Rendir al Director de Seguridad Pública Municipal, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe de actividades operativas y administrativas que hayan desarrollado en el mes anterior; y

IX.- Practicar al personal al menos una vez al año o cuando así lo requiera la autoridad competente los exámenes médicos, así como las pruebas de laboratorio tendientes a determinar el consumo de narcóticos.

CAPÍTULO II DE LA DIFUSIÓN DEL BANDO Y LA PREVENCIÓN DE SUS FALTAS

ARTÍCULO 11.- Para la difusión y conocimiento del presente Bando de Policía y Gobierno, el Gobierno municipal deberá:

- I. Realizar campañas de difusión general sobre la existencia, disposiciones y aplicación del presente Bando, así como de las conductas en él reguladas;
- II. Realizar programas de coordinación entre los cuerpos policíacos y la sociedad, con el fin de prevenir la comisión de faltas;
- III. Visitar instituciones educativas con programas preventivos;
- IV. Capacitar a los elementos de los diferentes cuerpos policíacos preventivos respecto a la aplicación y disposiciones de este ordenamiento;
- V. Establecer programas de seguimiento y atención para combatir el pandillerismo; y
- VI. Las demás necesarias para una mejor difusión del presente Bando, así como la prevención en la comisión de sus faltas.

CAPÍTULO III **Sección Primera**

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 12.- Corresponde la facultad de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente Bando a las autoridades siguientes:

- I. El R. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Policía Preventiva Municipal;
- IV. Los Jueces municipales;
- V. El Tesorero Municipal; y
- VI. Los Agentes adscritos a la Dirección.

ARTÍCULO 13.- Además de las señaladas en el Código Municipal del Estado, son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública, las siguientes:

- I. Establecer por conducto de su Juez Municipal, las sanciones correspondientes a los infractores por las faltas señaladas en este ordenamiento;
- II. Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes en el territorio municipal, así como preservar y guardar el orden público;
- III. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública municipal, así como en la definición de objetivos, metas, estrategias y políticas de seguridad pública en el municipio;
- IV. Implementar las acciones necesarias para la profesionalización de las fuerzas de seguridad pública en el municipio;
- V. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal;
- VI. Integrar el Consejo Consultivo Municipal como órgano normativo y de consulta en materia de seguridad pública municipal;
- VII. Integrar el Consejo Municipal de Protección Civil, que tendrá funciones de órgano de consulta y participación de los diferentes sectores para la atención inmediata y eficaz de situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública que afecten al municipio;
- VIII. Expedir los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general para garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes en el territorio municipal, así como preservar y guardar el orden público en materia de seguridad pública en su respectiva jurisdicción; y
- IX. Las demás facultades que les confieren éste reglamento, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 14.- Compete al Presidente Municipal en materia de seguridad pública:

- I. Disponer de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con las salvedades que se mencionan el artículo 3 segundo párrafo de este ordenamiento;

- II. Formular y aprobar el Plan de Seguridad Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Establecer las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad pública en todo el municipio;
- IV. Celebrar con el Gobierno del Estado, con otros ayuntamientos o con los gobiernos de otras entidades de la república, así como con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, en los términos de las disposiciones aplicables, los convenios que sean necesarios para la mejor prestación del servicio de seguridad pública en el municipio. Tratándose de convenios de asociación de los ayuntamientos de la entidad con ayuntamientos de otros estados, se requerirá la autorización del Congreso del Estado;
- V. Analizar la problemática de seguridad pública en el municipio, estableciendo objetivos y políticas para su adecuada solución que sirvan de apoyo a los programas y planes estatales, regionales y municipales de seguridad pública;
- VI. Proponer al Consejo Consultivo Municipal un plan integral de prevención social del delito;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden, federal, estatal y municipal; y
- VIII. Las demás que les confiera este reglamento, a Ley de Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal del Estado y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 15.- La Policía Preventiva Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Supervisar la observancia y cumplimiento de los bandos, reglamentos y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- II. Vigilar las áreas de uso común, así como los espectáculos públicos y otros similares;
- III. Vigilar y regular la vialidad de vehículos y peatones en las áreas urbanas y rurales de sus Municipios;
- IV. Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y la prevención de delitos en los Municipios;
- V. Someterse a pruebas para detectar el consumo de sustancias consideradas como narcóticos o cualquier otra sustancia prohibida por la ley, en los términos que establezcan las propias autoridades municipales y del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Notificar inmediatamente al titular de la Licencia Colectiva correspondiente, las altas y bajas del armamento, municiones y del personal autorizado para portar las armas, además deberá comunicar aquellos acontecimientos en que el personal operativo se haya visto precisado a emplear su armamento, las características del mismo, municiones consumidas, personal involucrado, resultado del suceso; así como la situación legal del personal y del armamento que se hubiera utilizado en el evento; y
- VII. Las demás que le asigne esta ley, sus bandos, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Consultivo es la instancia de planeación, coordinación y supervisión del Plan Municipal de Seguridad Pública, de los programas, acciones y sistemas que en materia de seguridad pública se implementen en el estado.

ARTÍCULO 17.- El Plan Municipal de Seguridad Pública es el conjunto de acciones que llevará a cabo la Administración Pública Municipal en el corto, mediano y largo plazo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, y deberá ser presentado al Consejo Consultivo Municipal dentro de los primeros tres meses para su aprobación y seguimiento.

Sección Segunda

DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18.- El Juez Municipal es el titular de la Unidad Administrativa dependiente directo del Ejecutivo municipal, en la función exclusiva del R. Ayuntamiento de la Justicia Municipal, y se encargará de:

- I. Calificar y determinar, bajo su más estricta responsabilidad, la existencia de las faltas administrativas si las hubiere, y la sanción correspondiente, tomando en cuenta la gravedad del daño y la intencionalidad de causarlo;
- II. Dictar las medidas de apremio, en los casos, en que proceda la reparación del daño y/o el pago de los perjuicios derivados de la falta sancionada.
- III. Expedir, previo el pago de derechos correspondientes, las cartas de no antecedentes policíacos;
- IV. Emitir las órdenes de detención y liberación de los reos por faltas a éste y demás ordenamientos de jurisdicción municipal.
- V. Poner en conocimiento a la Autoridad correspondiente cuando conozca de algún asunto que por su naturaleza pueda llegar a considerarse como delito del orden común o federal.
- VI. Citar, en su caso, a presuntos infractores y a los elementos adscritos a la Policía Preventiva Municipal, para el esclarecimiento de hechos motivo de faltas administrativas;
- VII. Informar al Presidente Municipal y al Múñcipe de la Comisión de Seguridad pública acerca de las incidencias ocurridas en el día en materia de calificación y sanción de faltas.
- VIII. Llevar a cabo las diligencias que en el ejercicio de sus funciones sean necesarias; y
- IX. Las demás que el R. Ayuntamiento le encomiende a través del Presidente Municipal, este ordenamiento y las que le señalen los demás instrumentos jurídicos en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18.- Será obligación exclusiva del Tesorero Municipal, el recibir el pago de la sanción pecuniaria en el punto y forma que destine para ello. Debiendo en todo caso, expedir el comprobante de dicho pago.

ARTÍCULO 19.- En los casos de penas alternativas a la prisión preventiva y distinta a la multa, el Juez Municipal podrá convenir con la persona infractora cual y cuantas horas de servicio a la comunidad deberá prestar, siempre y cuando:

- I. Haya sido la primera vez que el sentenciado incurre en delito intencional; y
- II. Que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que el sentenciado no volverá a delinquir.

CAPITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

Sección Primera DE LOS MENORES INFRACTORES

ARTÍCULO 20.- Cuando el infractor a las disposiciones de este bando y demás ordenamientos municipales es menor de 16 años no será detenido, empero, se libraré a sus padres o tutores una cita de comparecencia, que se efectuaré para que cubra la multa correspondiente y, si hay lugar, la reparación del daño. En caso de que no acuda, se les podrá hacer comparecer mediante la fuerza pública.

El tratamiento a que se refiere este artículo, se verificaré en presencia del menor infractor y se le conminará para que no reincida.

ARTÍCULO 21.- Si algún menor de edad, comete algún delito tiene que ser dispuesto inmediatamente ante la agencia de menores infractores del Ministerio Público.

Sección Segunda DE LAS MUJERES INFRACTORAS

ARTÍCULO 22.- Si el infractor fuere mujer será recluida en lugar separado de los hombres.

ARTÍCULO 23.- Tratándose de mujeres en notorio estado de embarazo o cuando no hubiere transcurrido un año después del parto, siempre y cuando sobreviviera el producto del mismo, no procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Sección Tercera
DE LOS INFRACTORES EN CONDICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24.- Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad o incapacidad física o mental, a consideración del Médico de guardia, el juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo ó a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades del sector salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que requiera.

ARTÍCULO 25.- Si el presunto infractor es una persona mayor de 70 años tampoco procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las diversas sanciones.

ARTÍCULO 26.- Cuando el presunto infractor no hable español o sea sordomudo se le proporcionará un traductor.

ARTÍCULO 27.- En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Tribunal, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país; en todo caso, se dará aviso a las autoridades migratorias y a su embajada o consulado más cercano, para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Bando.

ARTÍCULO 28.- Los ciegos, sordomudos y demás personas con graves incapacidades físicas, serán sancionados por las faltas que cometan, salvo que se acredite que su capacidad diferente fue determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 29.- Cuando el presunto infractor sea presentado ante el Juez Municipal bajo la influencia de cualquier droga, con un grado de intoxicación tal que no permita comprender sus acciones u omisiones, poniendo en peligro su vida a juicio del médico de guardia, se suspenderá el procedimiento y se deberá comunicar la situación a los ascendientes o descendientes del infractor con el fin de que lo trasladen a una institución de salud; si no es posible establecer tal comunicación, se le remitirá a una institución pública para que sea atendido, sin que obste para investigar el paradero de sus familiares. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez recuperado, se continúe el procedimiento para determinar la responsabilidad en su caso y la sanción que corresponda.

TÍTULO II
DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30.- Para los efectos del presente Bando, las faltas que ameritan sanción se dividen en:

- I. Faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas.
- II. Faltas contra la moral pública y las buenas costumbres.
- III. Faltas contra la higiene y la salud pública; y
- IV. Faltas contra la propiedad.

ARTÍCULO 31.- La potestad municipal para la aplicación o ejecución de sanciones por faltas al presente Bando de Policía y Gobierno, prescribirá por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

La prescripción se interrumpirá por cualquier diligencia relativa al mismo asunto que ordene o practique el Juez Municipal al respecto.

ARTÍCULO 32.- Las faltas cometidas por los descendientes contra sus ascendientes ó por un cónyuge contra otro, solo podrán sancionarse a petición expresa del ofendido a menos que la falta se cometa con escándalo público.

ARTÍCULO 33.- Los patrones están obligados a responder por sus obreros o dependientes por las faltas a éste y demás ordenamientos municipales, que estos cometan en el ejercicio de su trabajo.

CAPÍTULO II
DE LAS FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y
LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 34.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por equivalente de 1 a 2 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Hacer escándalo o provocar malestares a las personas a horas indispuestas;
- II. Permitir las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que deambule éste libremente en un lugar público, causando intranquilidad a los vecinos;
- III. Penetrar o intentar hacerlo, sin autorización a un evento privado, espectáculo o diversión pública;
- IV. Concurrir a eventos públicos o deambular por la vía pública en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas;
- V. Detonar artefactos de pólvora o accionar cualquier instrumento que cause ruido estrepitoso y que perturbe la tranquilidad del hogar; y
- VI. Cualquier conducta antisocial que tenga por objeto, el causarle molestia en cualquier forma a una persona y/o familia.

ARTÍCULO 35.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por equivalente de 3 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Provocar altercados y violencia en espectáculos o reuniones públicas o privadas;
- II. Portar en lugar público armas de postas o de diábolos, armas cortantes, punzantes, punzo-cortantes, manoplas, cadenas, macanas, hondas, pesas, puntas, chacos o cualquier artículo similar a éstas; aparatos explosivos, de gases asfixiantes o tóxicos u otros semejantes que puedan emplearse para agredir y puedan causar daño, lesiones o molestias a las personas o propiedades sin tener autorización para llevarlas consigo, excepto tratándose de instrumentos propios para desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador;
- III. Propinar a una persona, en forma voluntaria, un golpe que no cause lesión encontrándose en lugar público o privado;
- IV. Consumir en lugares públicos o privados no autorizados para ello, bebidas embriagantes;
- V. Estallar cohetes o juegos pirotécnicos con motivo de festividades, sin el permiso de la autoridad competente, para el cual se requerirá que se garantice la seguridad de los espectadores y la no contaminación del ambiente;
- VI. Conducir en la vía pública animales peligrosos o bravíos sin permiso de la autoridad municipal y sin tomar las precauciones de seguridad para evitar daños a terceros;
- VII. Ejecutar en la vía pública o en las puertas de los talleres, fábricas o establecimientos similares, trabajos que por ser propios de los mismos deban efectuarse en el interior de los locales que aquellos ocupen; y
- VIII. Quitar o destruir las señale instaladas para prevenir accidentes o peligros.

ARTÍCULO 36.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Participar dos o más personas en grupos que causen molestias, riñas o intranquilidad en lugar público o en la proximidad de los domicilios o centros del trabajo;
- II. Ocasionar falsas alarmas o adoptar actitudes que por su naturaleza puedan provocar molestias o pánico a los asistentes a los espectáculos y lugares públicos;
- III. Realizar acciones que impliquen la ocupación de la vía pública o de lugares de uso común, sin previo permiso de la autoridad municipal, y que ocasionen molestias y trastornos a la vida normal de la comunidad; y
- IV. Usar faros buscadores sobre personas o vehículos sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 11 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Mantener animales fieros o bravíos en el medio urbano, de tal modo que signifique potenciales peligros para los vecinos o transeúntes;

- II. Obstaculizar deliberadamente las labores de los servicios de emergencia; y
- III. Agredir dolosamente, física o verbalmente a un menor o incapacitado.

ARTÍCULO 38.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 16 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Detonar armas de fuego dentro de todo centro de población del municipio. Esta conducta será sancionada incluso tratándose de personas que cuenten con autorización legal para poseer o portar el arma, pero que no justifique el motivo de su acción;
- II. Vender, distribuir, almacenar o tener en posesión pólvora o artículos que la contengan sin la autorización correspondiente;
- III. Entorpecer la labor de los órganos o agentes encargados de prestar el servicio de seguridad pública, cuando se aboquen al conocimiento de una falta o a la detención de un presunto infractor;
- IV. Vender, distribuir, almacenar gasolina, petróleo o productos flamables sin la autorización correspondiente; y
- V. Llevar a cabo el almacenamiento de sustancias flamables o explosivas en lugares no autorizados para ello en cantidades o en condiciones que pongan en peligro a la ciudadanía.

CAPITULO III DE LAS FALTAS CONTRA LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES

ARTÍCULO 39.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 2 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Ejercer habitualmente e injustamente la mendicidad;
- II. Ofender a terceros con piropos y floreos impropios;
- III. Corregir con exceso o escándalo, vejar o maltratar a cualquier persona, independientemente de su edad, sexo o condición;
- IV. Tener a la vista del público imágenes impresas u objetos obscenos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 40.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 3 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Deambular desnudo en lugares públicos;
- II. Exhibir a los transeúntes partes de su anatomía, con preclaras intenciones lujuriosas u obscenas; y
- III. Proferir palabras o hacer ademanes obscenos o asumir actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres;

ARTÍCULO 41.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Hacer proposiciones indecorosas, tocamientos libidinosos o cualquier atentado físico impropio con o sin consentimiento de la víctima, a la vista pública.
- II. Tener relaciones sexuales en forma exhibicionista, realizar actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos, o sitios similares en lugares privados con vista al público.

ARTÍCULO 42.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por lo equivalente de 11 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Invitar al comercio sexual en lugar público o ejercerlo en casas de asignación, sin contar con las autorizaciones correspondientes;

- II. Permitir, consentir, propiciar o no procurar evitar que en el local o habitación de su propiedad o posesión fuera del sector rojo, se lleve a cabo comercio sexual;
- III. Explotar, en la vía pública, la credibilidad de las personas, interpretando sueños o signos físicos, haciendo pronósticos por medio de suertes, ostentándose adivinador o valiéndose de otros medios semejantes para lucrar; y

ARTÍCULO 43.- Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se le aplicará una sanción por el equivalente de 16 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Concurrir en compañía de un menor de edad a centros nocturnos, cantinas, bares o cualquier otro lugar público de similar naturaleza; y
- II. Permitir los responsables o dueños de centros nocturnos, cantinas, bares, o cualquier otro lugar público de similar naturaleza, el acceso a menores de edad a dichos establecimientos.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS CONTRA LA HIGIENE Y LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 44.- Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Satisfacer necesidades fisiológicas en forma pública o exhibicionista;
- II. Fumar dentro de las salas de espectáculos, hospitales, salas de cine, centros educativos, oficinas públicas, restaurantes, salvo que se encuentre expresamente permitido;
- III. Arrojar agua en la vía pública, lavar vehículos de cualquier clase, animales, muebles u otros objetos o derramar agua en la vía pública sin permiso de la autoridad municipal, causando o no deterioro al pavimento o terrecería.
- IV. Dejar correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos; o ensuciar en cualquier forma los mismos, siempre que exista el servicio público de drenaje;
- V. Tener establos o criaderos de animales o mantener sustancias putrefactas dentro de los centros poblados, que expidan mal olor o que sean nocivos para la salud.

ARTÍCULO 45.- Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 2 a 3 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Descuidar el aseo del tramo de calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos y establecimientos comerciales o industriales;
- II. Quemar los depósitos o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el Municipio;
- III. Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública;
- IV. Tirar basura en la vía pública o en lugares no autorizados para tal efecto por el Municipio; y
- V. Mantener los predios baldíos urbanos sin bardar, o delimitados con los medios necesarios que impidan el acceso de personas ajenas, habiendo sido apercibido de ello.

ARTÍCULO 46.- Son faltas contra la higiene y salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 100 a 300 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Violar las disposiciones relativas a la venta y consumo bebidas alcohólicas;
- II. Permitir el acceso en los establecimientos dedicados a enajenar bebidas alcohólicas a personas menores de edad;
- III. Las personas que violen o destruyan los sellos de clausura colocados por la Autoridad Municipal, tratándose de establecimientos dedicados a enajenar bebidas alcohólicas;
- IV. Introducir bebidas alcohólicas para su consumo a lugares no autorizados; y
- V. Vender a menores de edad, thinner, cigarrillos o cualquier otra sustancia que pueda afectar la salud.

CAPÍTULO V DE LAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 47.- Son faltas contra la propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Dañar, remover, disponer o cortar, sin la debida autorización, árboles, césped, flores, tierra u otros materiales ubicados en lugares públicos; y
- II. Depositar, sin objeto benéfico determinado, tierra, piedras u otros materiales en las calles, caminos u otros lugares públicos, sin permisos de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 48.- Son faltas contra la propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Dañar o hacer uso indebido de los monumentos, fuentes, estatuas, anfiteatros, arbotantes, cobertizos, o cualquier construcción de uso público o de muebles colocados en los parques, jardines, paseos o lugares públicos;
- II. Hacer excavaciones o construir topes sin la autorización correspondiente en las vías o lugares públicos de uso común;
- III. Encender o apagar el alumbrado o abrir o cerrar llaves de agua derrochándose ésta, ya sean de servicios públicos o privado, sin contar con la autorización para ello;
- IV. Destruir o deteriorar los faroles, focos o instalaciones de alumbrado público; y
- V. Colocar o permitir que coloquen señalamientos en las banquetas, frente a sus domicilios o negocio, que indiquen exclusividad de espacios de estacionamiento, sin contar con el permiso de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 49.- Son faltas contra la propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción equivalente a 11 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Causar daño o usar indebidamente o deteriorar bienes destinados al uso común, tales como casetas telefónicas, buzones, señales indicadoras u otros aparatos similares; y
- II. Rayar, marcar, ensuciar o deteriorar las fachadas, puertas o ventanas de los inmuebles cualquiera que sea la naturaleza o destino, árboles, bardas, muros de contención, guarniciones, postales o construcciones similares, sin consentimientos de sus propietarios o cuando se afecte el paisaje y la fisonomía del municipio.

TÍTULO III DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 50.- Por las violaciones a las disposiciones contenidos en el presente bando de policía y gobierno, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto; y
- IV. Trabajo comunitario.

ARTÍCULO 51.- A toda persona culpable de falta se hará merecedora a doble multa cuando se atribuya un nombre o apellido que no le corresponda, indicar un domicilio distinto al verdadero, negar u ocultar éste al comparecer o declarar ante la autoridad.

ARTÍCULO 52.- Cuando con una o varias conductas del infractor sé transgredan diversos preceptos, el Juez Municipal podrá acumular las sanciones teniendo en cuenta, la condición económica del infractor.

ARTÍCULO 53.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se le aplicará la sanción correspondiente, siendo de responsabilidad solidaria la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 54.- Se excluirá de responsabilidad al infractor, cuando:

- I. El daño causado provenga por caso fortuito o fuerza mayor a criterio del juez; y
- II. Conste la duda razonable en el juzgador.

No se considerará involuntaria la conducta infractora, cuando el presunto infractor no demuestre que llevó a cabo las acciones necesarias para evitar que ocurriera la infracción.

**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 55.- El procedimiento ante el Juez Municipal será oral y público, salvo que, por motivos de moral u otros graves, resuelva que se desarrolle en privado y se sustanciará en una sola audiencia.

**Sección Primera
DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA SIN DETENIDO**

ARTÍCULO 56.- Cuando se trate de faltas no flagrantes, sólo se procederá mediante denuncia o querrela de los hechos, ante el Juez Municipal, quien para la citación al denunciado procederá de la manera siguiente:

- I. Comisionará a un Agente de Policía a que se presente en el lugar de los hechos, y recabar los elementos que puedan constituir el cuerpo de delito;
- II. Levantará la boleta, señalando la conducta realizada por el presunto infractor y se le entregará un citatorio para que se presente ante el Juez municipal, señalando día y hora;
- III. La boleta y el citatorio se levantarán por triplicado, entregando de inmediato una copia al presunto infractor, otra al Juez municipal, conservando un tanto el Agente policial; y
- IV. En el citatorio se apercibirá al presunto infractor, que de no presentarse voluntariamente en la fecha señalada, se le hará presentar por los medios legales.

ARTÍCULO 57.- El escrito de denuncia o querrela señalada en el párrafo anterior, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del Promovente.
- II. Nombre y domicilio del Denunciado.
- III. Una relación clara y sucinta de los hechos.
- IV. De ser posible el fundamento legal.
- V. Pruebas de los hechos.

Si el Juez municipal lo considera que los hechos son constitutivos de delito, dará vista al Ministerio Público inmediatamente.

ARTÍCULO 58.- El Juez municipal, integrará un expediente con los documentos que reciba del Agente de Policía y procederá como sigue:

- I. Se hará saber al presunto infractor que tiene derecho a ser oído por sí mismo o que designe si así lo desea, a la persona que lo asista y defienda;
- II. Se le informará la falta o faltas que se le imputan;
- III. El presunto infractor alegará lo que a su interés convenga, pudiendo aportar las pruebas pertinentes.
- IV. Al término de la audiencia, se dictará la resolución que en derecho proceda, fundando y motivando su determinación conforme a lo establecido en este Ordenamiento y los demás aplicables.

**Sección Segunda
DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA CON DETENIDO**

ARTÍCULO 59.- Solo se efectuará este procedimiento, cuando el presunto infractor sea detenido en flagrancia por arresto civil y sea entregado a la policía; cuando el elemento de la policía presencie la conducta infractora y arreste al transgresor; y, cuando inmediatamente ejecutada la falta, se persiga y detenga al presunto infractor.

En caso de flagrancia, el presunto infractor deberá ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Municipal correspondiente, quien definirá su situación en un lapso no mayor a 24 horas.

ARTÍCULO 60.- El procedimiento iniciará con la presentación del infractor presunto y la elaboración del parte informativo, que deberá ser firmado por el agente de policía que hubiere efectuado la detención y que contendrá como mínimo la información siguiente:

- I. Escudo de la Dirección y folio;
- II. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con los que se acredite;
- III. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- IV. Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere;
- V. Lista de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción; y
- VI. Nombre, número de placa o jerarquía, sector al que está adscrito el agente que elabora el parte y hace la presentación, así como número de la patrulla que haya realizado la remisión.

ARTÍCULO 61.- El presunto infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y, en su caso, mental, en que es presentado, cuyo dictamen deberá ser suscrito por el médico legista.

ARTÍCULO 62.- El parte informativo le será leído al presunto infractor, a fin de que conozca oficialmente la falta que se le atribuye y pueda defenderse. Además se le hará saber:

- I. Que tiene derecho ha ser asistido por persona de su confianza para que lo defienda, o hacer uso del abogado de oficio;
- II. Que tiene derecho a comunicarse por teléfono con algún familiar o personas que lo pueda asistir;
- III. Que tiene derecho a estar presente en la audiencia que al efecto se realice, así como de que se le reciban las pruebas que ofrezca para demostrar su inocencia; y
- IV. Que tiene derecho a quedar en libertad inmediata al momento de haber pagado la multa impuesta o haber cumplido con el arresto correspondiente o realizado el trabajo asignado. Siempre y cuando, se hayan asegurado los daños y perjuicios si los hubiere a satisfacción de los afectados.

ARTÍCULO 63.- En la misma audiencia de pruebas y alegatos, se dictará resolución que contendrá una relación clara y precisa de los hechos; la expresión de los alegatos verbales o por escrito y los medios de pruebas aportadas.

En los considerandos de dicha resolución, la decisión que se pronuncie deberá ser razonada, estableciendo la relación directa entre los hechos comprobados y la violación o no de alguna norma de este bando o de cualquier otro Reglamento municipal según el valor otorgado a los argumentos y medios de prueba.

TÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 64.- Es competencia del Tribunal de Justicia Municipal resolver el recurso de inconformidad que los ciudadanos incoen contra las resoluciones de los jueces municipales en materia del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 65.- El escrito a través del cual se interpone el recurso de inconformidad, deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre y el domicilio del recurrente.
- II. La autoridad responsable de haber emitido la resolución impugnada, indicando con claridad en que consistió dicho acto o resolución.
- III. La fecha en que el acto o resolución le fue notificado o tuvo conocimiento del mismo.
- IV. La exposición sucinta de los motivos de inconformidad.
- V. La relación de las pruebas que se ofrecen para justificar los hechos en que se apoya el recurso.

VI. El acompañamiento de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del promovente, en el caso de que el recurso se interponga por una persona moral o representante legal del inconforme.

ARTÍCULO 66.- Una vez recibido el escrito de inconformidad, se abrirá un período de pruebas de diez días hábiles, a efecto de que se desahoguen aquéllas que se hayan ofrecido y admitido.

ARTÍCULO 67.- Concluido el período de pruebas, dentro de un término de cinco días hábiles, la autoridad dictará la resolución correspondiente, la cual podrá tener los siguientes sentidos:

- I. Reconocer la validez legal del acto o resolución impugnada.
- II. Declarar la nulidad total o parcial del acto o resolución impugnada.
- III. Decretar la nulidad del acto o resolución impugnada, para determinado efecto; debiendo precisar con claridad, la forma y término en que la autoridad deberá cumplirla; salvo que se trate de facultades discrecionales.

ARTÍCULO 68.- El fallo que dicte el Tribunal de Justicia Municipal será definitivo e inapelable y no se admitirá ninguna otra instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta municipal independientemente de que se haga lo propio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las funciones y obligaciones atribuidas en el presente Bando al Juez Municipal se entenderán igual para el Juez Calificador mientras se instituye el Juzgado Municipal.

TERCERO.- Las funciones y obligaciones atribuidas en el presente Bando al Tribunal de Justicia Municipal, se entenderán igual para el Presidente Municipal mientras se instituye el Tribunal de Justicia Municipal.

CUARTO.- El R. Ayuntamiento dictará las medidas conducentes para la observancia de este Reglamento y las disposiciones que de él emanen.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de San Pedro a los treinta días del mes de Junio de 2006.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

JORGE ARTURO BABUN MORENO
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

—o—o—



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 5, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141816 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08519, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 793 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 5**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-84-08.06 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	ACCESO O CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	PEQUEÑA PROPIEDAD
AL ESTE	FELIPE LOPEZ GARCIA
AL OESTE	SOTERO VILLANUEVA CEDILLO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

ATENTAMENTE
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)
SALTILLO, COAHUILA., A 27 DE JUNIO DEL 2006



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 10, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141797 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08313, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO

NÚMERO **658** DE FECHA **06 DE JUNIO DE 2006**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO **“AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 10”**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-42-29.17 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	ACCESO CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	CAMINO A RINCÓN DE LOS PASTORES
AL ESTE	ROBERTO CARLOS VILLA DELGADO Y PEQUEÑA PROPIEDAD
AL OESTE	LUCIANO NUNCIO GARCIA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)
SALTILLO, COAHUILA., A 07 DE JUNIO DEL 2006



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 14, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA .

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° **141805 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006**, EXPEDIENTE CON NUMERO **08767**, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN

COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **794 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 14**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **0-01-79.56 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	CAMINO RINCÓN DE LOS PASTORES
AL ESTE	ABEL LLANAS MORALES
AL OESTE	ROBERTO SANTANA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)
SALTILLO, COAHUILA., A 27 DE JUNIO DEL 2006

—○○—



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 19-A, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141796 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006,

EXPEDIENTE CON NUMERO **08771**, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **795 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO **“AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 19-A”**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **0-01-99 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CAMINO A EJIDO RINCÓN DE LOS PASTORES
AL SUR	SILVANO GARCÍA
AL ESTE	ROGELIO PEDROZA
AL OESTE	SILVANO GARCÍA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)
SALTILLO, COAHUILA., A 27 DE JUNIO DEL 2006



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 21, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA

REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141794 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08773, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 796 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 21**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **0-04-59.25 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CAMINO A RINCÓN DE LOS PASTORES
AL SUR	SILVANO GARCÍA
AL ESTE	ANTONIO GONZÁLEZ
AL OESTE	ROGELIO PEDROZA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)
SALTILLO, COAHUILA., A 27 DE JUNIO DEL 2006



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 22, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA
AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141807 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08774, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 797 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 22**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **0-20-25.89 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CAMINO A RINCÓN DE LOS PASTORES
AL SUR	SILVANO GARCÍA TREVIÑO
AL ESTE	BERNARDO PIMENTEL LEDEZMA
AL OESTE	JUAN RANGEL CORTEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)
SALTILLO, COAHUILA., A 27 DE JUNIO DEL 2006



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 24, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141804 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08810, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 798 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 24**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-03-96.64 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CAMINO A RINCÓN DE LOS PASTORES
AL SUR	SOTERO VILLANUEVA
AL ESTE	SOTERO VILLANUEVA
AL OESTE	BERNARDO PIMENTEL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)

SALTILLO, COAHUILA., A 27 DE JUNIO DEL 2006



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 28, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° **143046** DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO **08764**, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 0876 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO **“AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 28”**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-14-84 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CAMINO A RINCÓN DE LOS PASTORES
AL SUR	MANUEL NUNCIO
AL ESTE	PABLO JACOBO SALAZAR
AL OESTE	JOSE DE LA LUZ NUNCIO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. MACARIO LARA ALVARADO
(RÚBRICA)

SALTILLO, COAHUILA., A 20 DE JULIO DEL 2006.



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 30-A, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 143045 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08757, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0879 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 30-A**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **0-16-70.90 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CAMINO A RINCÓN DE LOS PASTORES
AL SUR	MANUEL NUNCIO
AL ESTE	RICARDO HERNÁNDEZ
AL OESTE	ALFONSO ACOSTA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. MACARIO LARA ALVARADO
(RÚBRICA)

SALTILLO, COAHUILA., A 24 DE JULIO DEL 2006



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 34, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141813 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08803, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 799 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 34**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-22-66.92 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CAMINO A RINCÓN DE LOS PASTORES
AL SUR	MANUEL NUNCIO
AL ESTE	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ
AL OESTE	LORENZO CUELLAR

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)
SALTILLO, COAHUILA., A 27 DE JUNIO DEL 2006



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 35, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141812 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08804, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 800 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 35**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-18-02.70 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CAMINO A RINCÓN DE LOS PASTORES
AL SUR	MANUEL NUNCIO
AL ESTE	FELICIANO VILLANUEVA
AL OESTE	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)

SALTILLO, COAHUILA., A 27 DE JUNIO DEL 2006



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 36, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141810 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08806, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 801 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 36**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-14-26.14 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CAMINO A RINCÓN DE LOS PASTORES
AL SUR	MANUEL NUNCIO
AL ESTE	SALOMÓN NUNCIO
AL OESTE	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)
SALTILLO, COAHUILA., A 27 DE JUNIO DEL 2006



REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN
COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 53, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN EN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 141811 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08483, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 802 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**AMPLIACIÓN RINCÓN DE LOS PASTORES LOTE 53**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-03-75 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	ANASTASIO GALVAN ZÚÑIGA
AL ESTE	CAMINO RINCÓN DE LOS PASTORES
AL OESTE	CALLE SIN NOMBRE

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA
(RÚBRICA)
SALTILLO, COAHUILA., A 26 DE JUNIO DEL 2006



Discurso del Consejero Presidente
Del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública,
Eloy Dewey Castilla, al Honorable Congreso del Estado
23 de Noviembre del 2005
Estimados diputados

Más que una obligación legal, la transparencia es una forma de asumir la función pública, un nuevo estilo de administrar los recursos, un instrumento para que las personas puedan participar en la construcción de instituciones sanas, democráticas y fuertes.

Acudo a nombre del Consejo General ante esta representación popular, a rendir el informe de las actividades desarrolladas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública durante nuestro primer año de trabajo de acuerdo a lo que nos marca la Ley. Me permito hacerles entrega del mencionado informe y de los documentos soporte.

Vengo con mucho ánimo a darles cuenta de los avances que se mencionan en la Ley de Acceso a la Información Pública y que forman parte de un proceso que iniciaron ustedes, y nos lo encomendaron. Un proceso que habrá de cambiar el concepto del ejercicio del poder en Coahuila. Es indudable que la transparencia es el eje rector de un gobierno eficaz.

Por esto queremos agradecer al Congreso del Estado su disposición, su talento y su voluntad política para haber aprobado en Coahuila la Ley de Acceso a la Información Pública y la ley del Instituto garante en el estado.

Esta nueva Ley nació gracias a los nuevos tiempos de participación ciudadana y al convenio interinstitucional, firmado desde diciembre del dos mil dos, hace tres años.

Queremos agradecer la iniciativa del Poder Ejecutivo y su relación con todos los actores sociales y políticos por haber creado uno de los primeros institutos de transparencia que cuentan con autonomía constitucional en el país. Agradecemos también al poder Judicial y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y, a ustedes, por participar en la creación de un organismo ciudadanizado.

A la quincuagésima sexta legislatura y a los partidos políticos que la integran, por haber aprobado por unanimidad la creación del Instituto.

Por supuesto también a la ciudadanía por haber participado en este proceso. A todos ustedes, un histórico agradecimiento.

A un año de nuestra creación, estamos convencidos que entregar documentos y cuentas al ciudadano representa para el servidor público un cambio de paradigma.

La información ahora está disponible a todas las personas, basta que se realice una solicitud a las entidades públicas.

No vacilamos en reconocer que este nuevo orden implica un cambio de mentalidad, devolverle la dimensión republicana a la democracia, es decir, tratar lo público en público.

Para lograrlo, a partir del primero de diciembre del dos mil cuatro, con el evento "El Amanecer de la Transparencia", iniciamos un trabajo permanente de acercamiento y contacto con las entidades públicas; buscamos crear conciencia a los funcionarios sobre la responsabilidad y obligación de ofrecer a las personas información veraz y oportuna, una responsabilidad que a su vez genera una mejor percepción de la gestión gubernamental.

El punto de partida fue dar a conocer los beneficios que representa para todos la transparencia, en un esquema en el que ganan los ciudadanos y gana también el gobierno.

El incremento en los índices de transparencia trae consigo, además de una estrecha relación entre ciudadano y gobernante, un saneamiento directo de las finanzas públicas, porque inhibe las prácticas de corrupción, genera ahorro y productividad. El efecto directo es la mejora en la calidad de atención.

El ejercicio del derecho de acceso a la información permite hoy a los ciudadanos asumir una participación más activa y eficaz en los procesos democráticos, pueden tomar mejores decisiones, tan cotidianas como elegir la escuela en que van a estudiar sus hijos.

Por ello un instituto garante como el ICAI se aboca a vigilar y avalar que exista y opere un sistema de acceso a la información pública veraz y oportuno, que permita a las personas y a las instituciones conocer y evaluar la gestión pública; que fomente el sentido de pertenencia de los Coahuilenses y los estimule a participar democráticamente en la comunidad para mejorar su nivel de vida. Esta es la Misión del Instituto.

A lo largo del año, el Consejo General del Instituto mostró, a través de sus resoluciones, una clara vocación a favor de la apertura, siempre en apego a lo establecido en la Ley. Así, se garantizó el ejercicio rápido del derecho de acceso a la información al permitir a las personas acudir directamente al Instituto cuando no reciban una respuesta, o no quedaran satisfechos.

El Consejo generó además una serie de lineamientos relacionados con la declaración de reserva de la información, siempre conforme a derecho.

Por ejemplo, las entidades ya no pueden reservar una información si inician un proceso interno de auditoría después de recibir una solicitud de información.

De diciembre del dos mil cuatro a octubre del dos mil cinco, resolvimos un total de treinta y un requerimientos de ciudadanos inconformes con las respuestas dadas por las entidades públicas. De ellas, dieciocho corresponden a solicitudes realizadas a municipios y dieciséis a otras dependencias, en su mayoría relacionadas con el Poder Ejecutivo.

Todas las resoluciones del Consejo General han sido cumplidas por las entidades públicas. Nos da mucho gusto que hayan asumido con nosotros el compromiso de acatarlas, y a final de cuentas, dar acceso a la información. De esas resoluciones, el noventa por ciento han sido a favor de la publicidad de la información, y el diez por ciento restante, encuadra en información reservada o confidencial.

Gracias a estas resoluciones, los ciudadanos tienen hoy datos que antes ignoraban: las evaluaciones de los planteles educativos están ahora a la vista, lo mismo ocurre con los estudios de calidad del agua en Saltillo, donde se discuten cuestiones que atañen a todos los habitantes del municipio. También se pueden conocer las cantidades que gastan las entidades públicas en viáticos.

Durante este año de trabajo se dio el primer paso para el futuro establecimiento de un sistema que permita realizar solicitudes de información a través de internet, esto debido al acuerdo donde se determina que la firma del solicitante no es un requisito esencial en una solicitud.

El Instituto asumió la defensa de los principios de transparencia plasmados en la Constitución, para ello a raíz de dos solicitudes de información, iniciamos las acciones legales necesarias en contra de las leyes o reglamentos que, de algún modo, vulneran el derecho de acceso a la información.

Los temas son significativos: el primero es sobre los resultados del proceso de fiscalización de las auditorías de las cuentas públicas, y el segundo un reglamento municipal que contraviene a la Ley de Acceso y a la Constitución Política del Estado de Coahuila.

Ratificamos hoy aquí, que seguiremos aplicando nuestras facultades legales con la voluntad para defender y hacer valer la Ley que ustedes aprobaron, y para conservar los logros plasmados en la legislación.

Insertados en un tema de relevancia nacional, defenderemos junto con el Congreso del Estado y con los ciudadanos, un derecho de los Coahuilenses garantizando la máxima publicidad de la información, como principio básico de la Ley.

Para garantizar que las entidades y los servidores públicos conozcan su responsabilidad de informar, el Instituto inició un ambicioso programa de contacto, capacitación y seguimiento a cargo de la Dirección General, a través de la Unidad de Vinculación y Vigilancia.

El objetivo es que los sujetos obligados cuenten con una unidad de atención para atender las solicitudes de información y conozcan el proceso para dar trámite adecuado a las diferentes peticiones.

Para cumplirlo, se realizaron visitas, cursos, encuentros, contactos telefónicos y por escrito, así se mantuvo contacto permanente con las diferentes entidades públicas. La colaboración constante dispuso dudas respecto a la Ley de Acceso a la Información Pública y se asesoró a los servidores públicos en la creación de sus Unidades de Atención para recibir solicitudes.

Hoy los ciudadanos tienen a su disposición mayor información y en las entidades públicas hay servidores que tienen la responsabilidad de atenderlos, y atenderlos con una nueva actitud.

Esto no hubiera sido posible sin la voluntad decidida de los titulares de las entidades públicas. Un reconocimiento para los funcionarios que, en sus diferentes ámbitos de acción, se comprometieron al cien por ciento con la transparencia.

El fruto de este esfuerzo se vislumbra en cada oficina pública, hay un total de doscientos noventa y siete personas dedicadas a atender las solicitudes de información que presentan los ciudadanos ante los ciento veinte sujetos obligados.

Los datos para identificar y localizar a estos funcionarios públicos se encuentran ordenados en un directorio que está a disposición de cualquier persona en la página de internet del Instituto.

Al mes de octubre se registraron seiscientas tres solicitudes, mismas que contienen mil doscientas ochenta y dos peticiones. De ellas, en treinta y un casos el solicitante no se dio por satisfecho y acudió ante el Instituto.

Según las estadísticas, encontramos que el sector de población más interesado para solicitar información son los jóvenes, es decir el setenta y ocho por ciento de los solicitantes no pasa de los treinta y cinco años de edad. Representan igual número de hombres y mujeres y su perfil laboral son estudiantes y profesionistas.

Los perfiles de los solicitantes en orden de importancia son: académicos, medios de comunicación, grupos empresariales, asociaciones civiles y servidores públicos.

En relación a la Información Pública Mínima en su etapa cuantitativa, iniciamos en diciembre del 2004 con el cuarenta y cinco por ciento de cumplimiento. Hoy tenemos un ochenta y siete por ciento.

Para ello se han realizado actividades como el Seminario Transparencia 2005, desarrollos tecnológicos para actualizar la información en Internet y reuniones periódicas con los sujetos obligados.

En este sentido, para realizar estas actividades, el equipo jurídico trabajó intensamente en la creación de reglamentos y lineamientos para una sólida regulación del derecho a la información.

En Consejo General aprobó los reglamentos de la Ley de Acceso, de Medios de Impugnación, y de Documentación. Además el reglamento Interior del Instituto y el reglamento de las bases del Servicio Profesional de Carrera. Todos ellos generaran certeza y seguridad jurídica para la ciudadanía y en mejora del servicio público.

Cumplimos con lo que nos exige la Ley en tiempo y forma.

Este tema, tiene un especial significado para el beneficio de los servidores públicos y las instituciones. Nos permitimos presentarles las siguientes imágenes.

PRIMER VIDEO TÍTULO: LOS BENEFICIOS DEL SERVIDOR PÚBLICOS TRANSPARENTE

Una de las prioridades del Instituto es la integración de una estructura institucional y el establecimiento de procesos operativos eficientes para responder de manera adecuada a las demandas de la sociedad. Para ello creamos cinco Unidades y dos coordinaciones que se abocan a funciones tan importantes como la vinculación con los sujetos obligados, la difusión de la cultura de la transparencia y la administración, conservación y preservación del acervo documental del estado.

Para proporcionar un servicio de mayor calidad a los ciudadanos, el Instituto definió una serie de políticas de selección de personal, con ello se busca que los colaboradores comprometidos con el tema cuenten con conocimientos, experiencia y habilidades, así como capacidad para la tomar decisiones y asumir nuevos retos ante la compleja realidad política.

Valoramos enormemente la entrega y el compromiso de cada uno de los integrantes de este naciente instituto. Todos trabajando en equipo y por una misma meta: la transparencia.

El ICAI creó sistemas de evaluación de resultados y de desempeño del personal poniendo énfasis en la planeación estratégica y el desarrollo gerencial. Esto permite profesionalizar su actuar.

El ejercicio presupuestal austero del Instituto nos permitirá no rentar y adecuar un local, sino construir las oficinas del ICAI, en un terreno donado por el Gobierno del Estado ubicado en el Centro Metropolitano de Desarrollo, mejor conocido como Parque las Maravillas. Esta es una muestra fehaciente del compromiso del Poder Ejecutivo con la transparencia.

En materia de adquisiciones, el Consejo General acordó que en los procesos de licitación públicas que lleve a cabo el instituto, se invitara a representantes de organizaciones ciudadanas y medios de comunicación para atestiguar su transparencia. Hasta el momento se ha realizado una licitación para la adquisición de equipo de cómputo.

El Congreso del Estado nos autorizó veintitrés millones de pesos en el presupuesto de egresos 2005. Al treinta y uno de Octubre se han ejercido en servicios personales, ocho millones

trescientos mil pesos; materiales y suministros, trescientos cincuenta mil pesos; servicios generales tres millones cuatrocientos noventa mil pesos, y en inversiones, setecientos mil pesos.

En este primer año, el Instituto le dio preeminencia al gasto destinado a la sensibilización de los servidores públicos y a la socialización del derecho a saber de los ciudadanos.

El interés de los ciudadanos por acceder a mayor información pública es lo que le da sentido al Instituto, de ahí la necesidad de construir una cultura de la transparencia que se traduce en un mejor nivel de vida para la sociedad.

Fue indispensable conocer la realidad de nuestro estado. Por eso el Instituto optó por fundamentar el análisis, mediante un estudio de opinión que se llevo a cabo en el mes de marzo de este año, el cual incluyó la elaboración de mil doscientas encuestas en las ciudades de Saltillo, Torreón, Monclova y Piedras Negras.

Los resultados del estudio reflejan una falta de conocimiento y de interés de la población encuestada en la manera de utilizar en su vida cotidiana los temas de transparencia.

El análisis de las respuestas muestra que la población desconfía en las instituciones gubernamentales, la participación ciudadana es escasa, y que el medio más utilizado para acceder a la información en poder de las entidades públicas es el internet.

Los resultados del estudio le permitieron al Instituto elaborar el Programa de la Cultura de Transparencia. Dicho programa partió de fundamentos teóricos educativos de donde derivan las líneas estratégicas de acción hasta el año dos mil once.

Como arranque, cuatro mil ciudadanos y servidores públicos participaron en más de ciento treinta cursos y talleres, donde fueron capacitados en el derecho a saber.

Adicionalmente, ese estudio le permitió al Instituto concebir el desarrollo de la campaña "Está claro, te conviene saber", basado en la imagen de una niña y su abuelo que invita a los ciudadanos a realizar solicitudes de información y a dar a conocer al ICAI, el instituto garante de este derecho.

La campaña de difusión abarcó televisión, el radio, medios impresos y anuncios espectaculares a lo largo de todo estado.

A principios del año entrante, corroboraremos los resultados del programa y la percepción social de nuestro trabajo.

El avance cultural de este derecho no es posible sin la concurrencia de grupos empresariales, universidades y asociaciones civiles. Ellos representan sectores comprometidos con el quehacer de sus gobernantes.

Nos acercamos a la sociedad para crear alianzas y sumar esfuerzos, y hasta el momento hemos firmado veinticuatro convenios con entidades públicas y privadas que nos allanan el camino. Además, realizamos eventos de trascendencia nacional, como la firma del inédito acuerdo en el que todos los partidos políticos del estado se comprometieron a cumplir cabalmente con la transparencia. Nuestra felicitación por los logros alcanzados.

Los beneficios reales para las personas al ejercer el derecho a la información, los comparto con ustedes con las siguientes imágenes.

SEGUNDO VIDEO:

TITULO: LA SOCIALIZACIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Una de las funciones más importantes del Instituto está relacionada con la conservación de los archivos de las entidades públicas. Es en los documentos y oficios donde queda constancia de las decisiones y actos de autoridad de los servidores públicos. Los documentos que hoy sustentan las acciones, mañana servirán para escribir la historia de Coahuila. De ahí la importancia de preservarlos.

En este contexto y ante el surgimiento de nuevas tecnologías, el desafío para los servidores públicos es implementar un sistema documental amigable y transparente que proporcione respuestas rápidas y suficientes a quien lo solicite.

Para el ICAI el reto es vigilar que la documentación generada por las instituciones públicas, cumpla con una serie de disposiciones reglamentarias basadas en la organización del ciclo vital del documento.

Los archivos son la memoria, son nuestro rastro, y por ello son elementales para la transparencia. Ya se creó el reglamento que describe el proceso de organización y desarrollo de los documentos y precisa las reglas básicas que deberán cumplir.

El reglamento se sometió a consulta pública y al intercambio de ideas en las mesas de trabajo con el objetivo de recibir opiniones para su mejora.

En estas reuniones participaron representantes de instituciones públicas, universidades, partidos políticos y asociaciones civiles. Asimismo se integraron y entraron en operación la Comisión Técnica de Documentación y la Comisión Dictaminadora de Depuración y Eliminación de Documentos. Ambas son ejes determinantes en la materia.

La implementación de este sistema dará como resultado organizaciones con capacidad de respuesta expedita y con ello contribuirá en el incremento de los niveles de transparencia en el estado.

Aunado a esto se diseñó un plan de trabajo a cinco años del sistema de documentación que sustentará las actividades de capacitación, asesoría, y supervisión para la exitosa implementación del mismo. Este plan incluye el diagnóstico de las unidades documentales para trabajar en la estandarización de las mismas, gracias a la plataforma tecnológica desarrollada por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

Dimos cumplimento a lo que nos señalaban los artículos transitorios de la ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y la Ley de Archivos Públicos respecto del desaparecido Instituto Estatal de Documentación.

La Secretaría de Gobierno instrumento las acciones correspondientes que quedo plasmado en el acuerdo publicado el día 26 de Agosto del presente año en el Periódico Oficial del Estado y en el convenio celebrado el día 29 de agosto con la mencionada secretaria y la de la Contraloría y Modernización administrativa.

La tecnología es una herramienta de la democracia. A continuación me permito presentar una visión de la importancia que tienen los documentos y los archivos para facilitar el acceso a la información.

TERCER VIDEO TÍTULO: TECNOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN AL SERVICIO DEL CIUDADANO

Un año de esfuerzos conjuntos. Un año en el que a la par con todos los sectores de la sociedad y los funcionarios hemos dado pasos firmes.

Seguir avanzando en la cultura de transparencia es el principal reto del ICAI y todo nuestro equipo de trabajo. No podemos solos. Es imprescindible la corresponsabilidad de todos los actores de la sociedad en este trascendental proceso.

Los pendientes del ICAI en la agenda legislativa son primordiales para continuar la apertura a la ciudadanía a la inspección pública, especialmente en el momento de transición política que vive el estado.

Están terminados los cimientos, confiamos en el relevo óptimo para levantar el gran edificio de la transparencia.

La Ley de Coahuila es un referente a nivel nacional. Asimismo, el ICAI requiere de mayor capacidad legal para aumentar el compromiso de la transparencia de las entidades públicas, y corregir y mejorar el cumplimiento de su trabajo en materia de acceso a la información. Una mejora continua.

El ICAI debe contar con un marco legal suficiente que le permita ser un verdadero contrapeso para permitir el acceso a la información.

La experiencia nos ayuda a entender que por medio de la tecnología y especialmente el Internet, el ciudadano tendrá mayores facilidades para realizar solicitudes de información y valorar el quehacer de sus gobernantes.

Una regulación más amplia de la confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos y de los servidores públicos, generará certeza en las decisiones para que se respeten los derechos y las garantías individuales de las personas.

La velocidad del avance de este derecho, depende en gran medida de los medios de comunicación. Nuestro más sincero agradecimiento a quienes han contribuido a difundirlo.

Señores miembros de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado:

Sean que como lo hicimos este año, permaneceremos en contacto continuo. Estamos abiertos a cualquier propuesta que tienda a mejorar nuestra actuación en pro de la transparencia. Invitamos a todos los funcionarios y ciudadanos a acrecentar este nuevo derecho que está modificando el rumbo de la función pública en el estado.

En Coahuila, la transparencia avanza por el camino correcto.

¡Está claro, nos conviene saber!

Muchísimas gracias por su atención.

1er. informe de actividades 2004-2005

Eloy Dewey Castilla, Consejero Presidente
edewey@icai.org.mx

Alfonso R. Villarreal Barrera, Consejero Propietario
avillarreal@icai.org.mx

José Manuel Gil Navarro, Consejero Propietario
jgil@icai.org.mx

Alejandro Cárdenas López, Dirección General
acardenas@icai.org.mx

Luis González Briceño, Secretaría Técnica
lgonzalez@icai.org.mx

Teresa Guajardo Berlanga, Coordinación de Relaciones Interinstitucionales
tguajardo@icai.org.mx

Heriberto Medina Flores, Coordinación de Comunicación Social
hmedina@icai.org.mx

Javier Díaz González, Unidad de Administración, Calidad e Informática
jdiaz@icai.org.mx

Víctor Samuel Peña Mancillas, Unidad de Vinculación y Vigilancia
vpena@icai.org.mx

Sandrino Saucedo Contreras, Unidad Jurídica
ssaucedo@icai.org.mx

Alberto Rodríguez Garza, Unidad de Cultura de Transparencia Informativa
arodriguez@icai.org.mx

María Eugenia Galindo, Unidad de Documentación y Estadística
mgalindo@icai.org.mx

Acerca del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Es un instituto autónomo ciudadanizado, plural, imparcial y apartidista, responsable de:

Difundir y garantizar que se ejerza el acceso a la información pública.

Establecer y asegurar el cumplimiento de la normatividad del Sistema Estatal de Documentación.

Garantizar la no divulgación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades públicas.

Promover la transformación cultural hacia la transparencia informativa.

Establecer una plataforma tecnológica que permita la adecuada ejecución de su función.

Misión

Asegurar que en el Estado de Coahuila exista y opere un sistema de acceso a la información pública veraz y oportuno, que permita a las personas y a las instituciones conocer y evaluar la gestión pública, fomente el sentido de pertenencia de los coahuilenses y los estimule a participar democráticamente en la comunidad para mejorar su nivel de vida.

Visión

Se espera que a 5 años, el ICAI sea reconocido a nivel nacional, por su presencia ética y su eficacia técnica, como el órgano número uno que garantice el derecho a saber sobre la gestión pública, y como impulsor de una cultura de transparencia informativa en las diferentes entidades públicas y en la sociedad Coahuilense.

ÍNDICE

05.-Resoluciones y acuerdos del Consejo General

13.-Responsabilidad de las entidades públicas de informar y responder

35.-Integración de la estructura funcional y del personal del ICAI

55.-Promover la cultura de transparencia para garantizar la participación ciudadana

79.-Garantizar la información y las bases para integrar el Sistema Estatal de Documentación

Toma de conciencia

Con la suma de esfuerzos y voluntades, en el 2003 se aprobó en Coahuila la Ley de Acceso a la Información Pública. El primero de diciembre de 2004 nace el derecho a saber en conjunto con el órgano garante, el ICAI. En esa ocasión se celebró el amanecer de la transparencia.

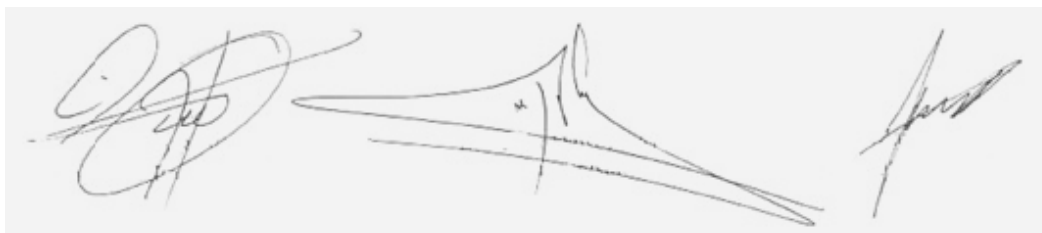
A un año de distancia, en el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública damos cuenta al Congreso del Estado sobre la toma de conciencia y la enorme trascendencia de un nuevo derecho que devuelve a la democracia su dimensión republicana, que significa tratar lo público en público.

Durante un año de experiencias y vivencias, encontramos una ciudadanía deseosa de obtener información y servidores públicos preocupados por atender solicitudes y profundizar en los contenidos del paquete legislativo en materia de acceso a la información.

Buscamos orientar tanto la voluntad de las entidades públicas a informar como la inquietud de los ciudadanos por conocer cada vez más sobre las decisiones de sus autoridades, siempre dentro de un sólido marco legal, de una manera apartidista, con autonomía e imparcialidad.

El Consejo General pudo interpretar la Ley, dictar resoluciones y madurar como institución, gracias al contacto directo con las personas, especialmente aquellas que solicitaron información, personas con valor para preguntar.

En materia de acceso a la información Coahuila avanza por el camino correcto.



Alfonso R. Villarreal Barrera
Consejero Propietario

Eloy Dewey Castilla
Consejero Presidente

José Manuel Gil Navarro
Consejero Propietario

PRESENTACIÓN

Hace menos de una década era tema vedado conocer datos relacionados con el servicio público; las personas no tenían acceso a asuntos tan básicos como el sueldo que perciben sus gobernantes.

Durante el periodo del primero de diciembre de 2004 al 31 de octubre de 2005, el Instituto se enfocó primordialmente en promover en las entidades públicas la conciencia de su responsabilidad de ofrecer a las personas información veraz y oportuna, y así mejorar la percepción que la sociedad tiene sobre su gestión.

Desde la parte operativa, la estructura del Instituto estaba recién consolidada. Hoy tenemos definidas funciones y responsabilidades que agilizan los procesos y proyectos estratégicos. Los objetivos del Instituto no se agotan con la capacitación a los servidores públicos, tienen que ver con garantizar el acceso a la información a través de resoluciones y acuerdos.

La responsabilidad de informar a las personas representa un cambio de paradigma para el servidor público. Esta es una nueva visión: que su trabajo y sus acciones estén disponibles a toda inspección.

La secrecía de la información relacionada con la función pública era el reflejo de una visión patrimonialista, el propietario de la información era el servidor público, no las personas. Por lo tanto la toma de decisiones era discrecional: la reserva era la regla y el carácter público la excepción.

La Ley de Acceso a la Información Pública de Coahuila cambió ese paradigma, ahora la información es de las personas, y sólo en algunos casos se niega el acceso a ella, en virtud de que se clasifica como reservada.

Para el ICAI, el punto de partida fue promover en las entidades públicas la conciencia de su responsabilidad, fue darles a conocer los beneficios que representa para todos el contar con información veraz y oportuna en un esquema donde las personas ganan, pero también se beneficia la entidad pública.

El avance en materia de transparencia también representa un beneficio en las finanzas públicas porque mejora la calidad de atención al ciudadano y ayuda a tomar decisiones en cuanto al quehacer de sus gobernantes; significa también un crecimiento en la participación y en el ejercicio de la democracia.

Alejandro Cárdenas López
Director General

Resoluciones y acuerdos del consejo general**Nace un órgano a favor del acceso a la información**

El verdadero acceso de las personas a la información pública se garantiza con el ejercicio autónomo, independiente e imparcial de un órgano que tenga las facultades y la estatura para que sus decisiones sean respetadas.

La autonomía del ICAI es garantizada por la Constitución y representa uno de sus atributos más significativos, pero también uno de sus retos más importantes que debe ejercer y visualizar como institución democrática de reciente creación.

Como órgano colegiado, el Consejo General del ICAI mostró, a través de sus resoluciones, una vocación clara a favor de la transparencia y acceso a la información y se ocupó de facilitar el ejercicio de ese derecho a favor de las personas.

Integración del Consejo General

El Consejo General fue creado por la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y la designación de sus consejeros se desarrolló mediante un proceso de selección que, de acuerdo con la Ley, implicó evaluaciones, entrevistas y el voto de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

La desición se tomó por unanimidad.

Este proceso es reconocido en el contexto nacional como uno de los más avanzados y completos, en cuanto a los requisitos que los aspirantes a consejeros deben cumplir.

El 16 de noviembre del 2004 se conformó el Consejo General del ICAI, Eloy Dewey Castilla, Alfonso Raúl Villarreal Barrera y Manuel Gil Navarro integraron este órgano colegiado que sesionó por primera vez el 30 de noviembre, fecha en que designaron como Consejero Presidente a Eloy Dewey Castilla.

Como cuerpo colegiado, que goza de autonomía constitucional, el trabajo del Consejo General ha sido de diálogo intenso y construcción de consensos. Así, cumple con las obligaciones marcadas en el artículo 31 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, vigila la implementación y aplicación de las disposiciones en la materia y garantiza que todas las entidades sujetas a la Ley acaten los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

Del primero de diciembre de 2004 al 15 de octubre de 2005, el Consejo General celebró 12 sesiones ordinarias y 12 extraordinarias, y dió trámite a 35 recursos.

De esos 35 requerimientos de personas inconformes con las entidades públicas, 18 se refieren a municipios del Estado y están relacionadas con solicitudes que incluyen sistemas de administración del agua, licitaciones, sistema de información financiera, concesiones, licencias, proveedores y hasta obras públicas.

En razón de lo anterior, 17 requerimientos corresponden en su mayoría a dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y las solicitudes de información se refieren a salarios, evaluaciones educativas y experiencia profesional de servidores públicos, entre otras materias.

Las resoluciones del Consejo son obligatorias para las entidades públicas y tienen como objeto decidir si se da acceso o no a la información a las personas que lo solicitan.

Con el fin de ampliar la visión en materia de transparencia, rendición de cuentas y datos personales, el Consejo participó en diversos foros nacionales donde se recopiló la experiencia conjunta de diferentes comisiones estatales.

En febrero el Consejo participó en la Conferencia Internacional de Comisionados en Acceso a la Información efectuada en Cancún, ahí se firmó un convenio con el Instituto Federal de Acceso a la Información donde éste proporciona una herramienta tecnológica, Infomex, que sirve para realizar solicitudes de información vía internet.

En abril los consejeros asistieron a la reunión de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública, COMAIP, en Morelia Michoacán, esta conferencia congregó a los representantes de todas las instancias en materia de acceso a la información en el país, dentro de un ámbito de reflexión e intercambio de experiencia.

En junio de 2005 los consejeros participaron en la Segunda Semana Nacional de Transparencia en la Ciudad de México y en octubre el ICAI tomó parte, como ponente, en el Cuarto Encuentro Iberoamericano de Datos Personales, celebrado también en la capital del país.

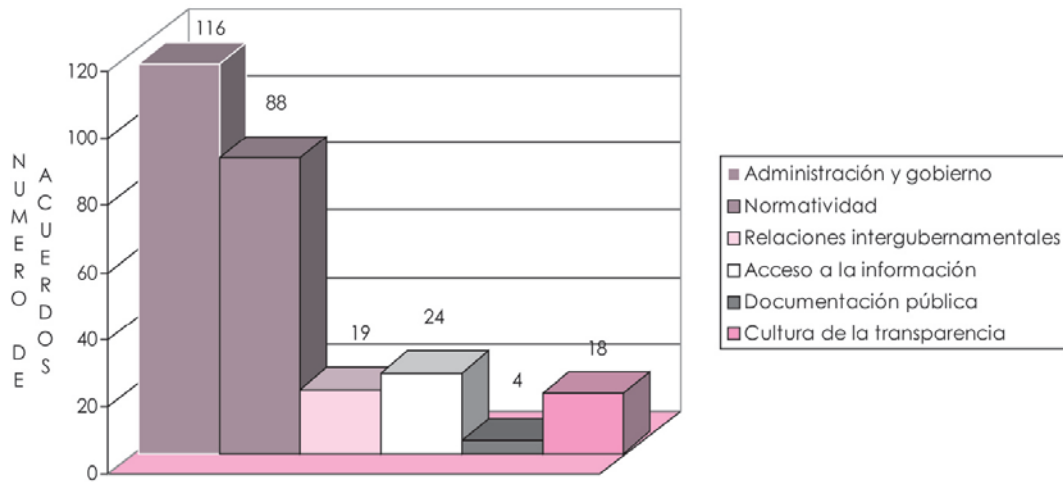
Garantías necesarias para el acceso

El Consejo dictó las medidas necesarias para salvaguardar el derecho a la información, reguló e instrumentó el principio de publicidad de la información y el libre acceso a las reuniones públicas en el Estado.

Entre los temas más importantes resaltan:

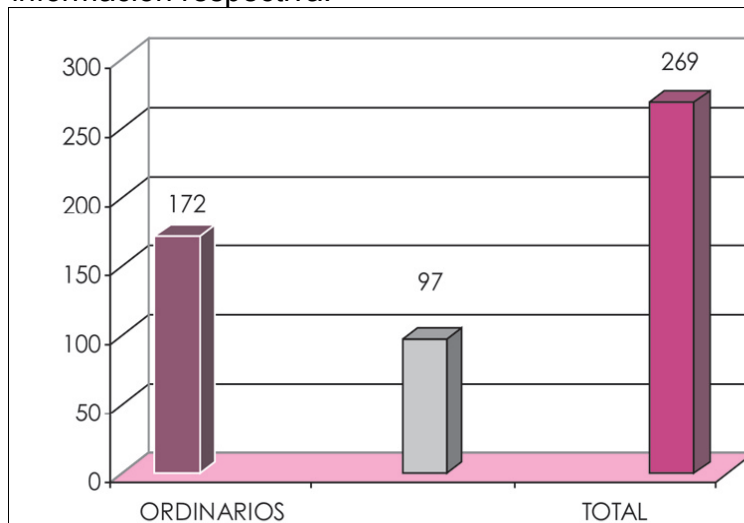
Acuerdo: Artículo 47, la garantía de acudir al Instituto

Uno de sus primeros acuerdos se tomó el 17 de enero de 2005, durante la primera sesión extraordinaria, a efecto de interpretar el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública y garantizar el acceso directo al Instituto, en caso de que el solicitante no obtenga una respuesta satisfactoria de la entidad pública.



Acuerdo: Artículo 60, de la información reservada

Mediante la aprobación de una serie de lineamientos relativos a las fracciones segunda y séptima del artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información, el Consejo General del ICAI aclaró los casos en los que las entidades públicas podrán clasificar una información como reservada. Gracias a esos lineamientos, ya no serán aceptados los procesos de fiscalización y/o auditorías como causa justificada de la reserva, cuando hayan iniciado con posterioridad a la fecha en que se reciba la solicitud de información respectiva.



Acuerdo: Cuestión y Acción de inconstitucionalidad

El Instituto, como órgano garante del acceso a la información, presentó dos procedimientos de inconstitucionalidad local ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Los dos procedimientos se iniciaron a raíz de solicitudes de información y están sustentados en la Ley de Justicia Constitucional del Estado y son de los primeros casos aceptados en el Tribunal, una vez aprobada la legislación en la materia. La primera, una cuestión de inconstitucionalidad, en la que el Instituto como garante del acceso a la información pública accede al órgano judicial a fin de establecer si es o no constitucional la fracción IX del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor del Congreso del Estado. Desde la óptica del Instituto, esa disposición legal es contraria a los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado, en donde se consagra el derecho de acceso a la información. El segundo procedimiento de constitucionalidad que se planteó contra el Ayuntamiento de Torreón, con el fin de que prevalezca la Ley de Acceso a la Información Pública sobre el reglamento municipal de transparencia vigente en ese municipio. Ese reglamento contraviene a la Constitución

y establece diversas disposiciones que obstaculizan el derecho a la información, entre ellas causales de reserva discrecionales.

El Instituto acatará las decisiones jurisdiccionales que al respecto se pronuncien, pero hará uso de todos los argumentos legales a su alcance para defender el derecho que tienen las personas a conocer la gestión de sus autoridades y no cejará en su empeño por hacer efectiva la garantía de acceso a la información.

Resolución: Evaluaciones educativas

Uno de los temas más importantes y de más impacto relacionado con el derecho de acceso a la información es la educación. Gracias a la solicitud de información presentada a la Secretaría de Educación Pública de Coahuila (SEPC), el Consejo General del ICAI permitió que se hicieran públicos los resultados de escuelas y colegios particulares relacionados con las evaluaciones practicadas a sus alumnos.

Es decir, la histórica decisión, que se dio gracias a la gestión del Instituto, permite hoy a los padres de familia, contar con más elementos para tomar decisiones respecto a los planteles en donde estudiarán sus hijos.

En una clara muestra de voluntad política, la Secretaría de Educación Pública de Coahuila decidió difundir los resultados de las evaluaciones practicadas en las escuelas públicas, otro de los temas de relevancia nacional en cuanto a calidad de la educación.

Resolución: Actas públicas

El Consejo General del Instituto garantizó también la publicidad de las actas del Consejo de Administración de la empresa paramunicipal Aguas de Saltillo. Para ello instruyó a la entidad pública para que generara versiones públicas de esos documentos y en el mismo caso ordenó la entrega de otros datos relacionados con el funcionamiento de esa entidad pública, donde el 51 por ciento de las acciones son propiedad pública.

Las resoluciones emitidas por el Consejo relacionadas con la paramunicipal Aguas de Saltillo fueron posibles gracias al interés de personas preocupadas y especializadas en el tema, y también a la buena voluntad de esa entidad pública.

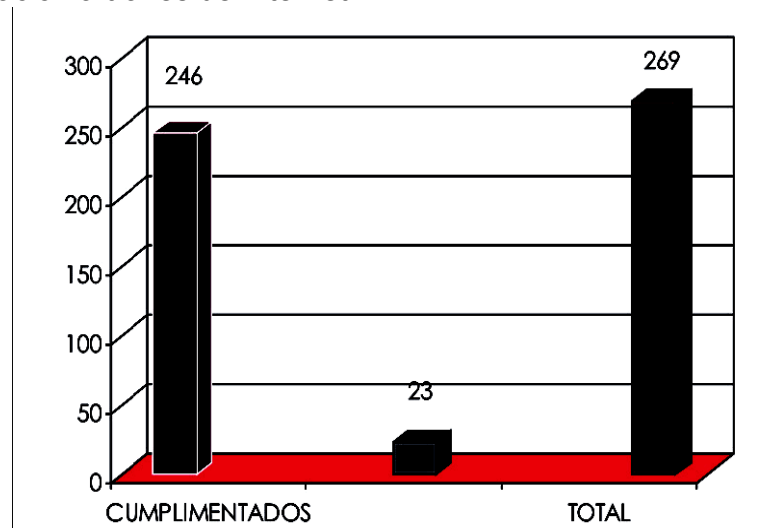
Resolución: Comprobación de viáticos

El Consejo también ordenó a la Secretaría de Planeación y Desarrollo entregar la información relacionada con los boletos de avión adquiridos por esa dependencia, la solicitante acudió al ICAI y la resolución del Instituto fue a favor de entregar la información.

Resolución: Firma autógrafa

Otra resolución importante fue garantizar la no formalidad del acceso a la información, al hacer una interpretación armónica de la Ley de Acceso a la Información, determinando así que la firma no es un requisito esencial dentro de una solicitud de información.

Esa resolución tomada en la sesión extraordinaria del 17 de junio y registrada en el expediente 21/05, representa un primer paso para el futuro establecimiento de un sistema que permita realizar solicitudes de información a través de Internet.



Responsabilidad de las entidades públicas de informar y responder**Creación de las unidades de atención**

Para observar el desarrollo del ejercicio del derecho a saber y verificar la atención que las entidades públicas brindan a las solicitudes, a través de la Dirección General, la Unidad de Vinculación y Vigilancia inició desde diciembre un programa de seguimiento de solicitudes y peticiones.

El Instituto lleva un registro de las 120 entidades públicas que cuentan con personal responsable de transparencia y unidades de atención a solicitudes de información. De ese total el 75 por ciento se identifica con unidad de información, con un anuncio o cartel.

Actualmente se trabaja en el incremento de ese universo a través de la colaboración, entre otras, de entidades fiscalizadoras del Estado de Coahuila y la Secretaría de Finanzas.

Gracias a ese registro se cuenta ahora con el Directorio Sujetos Obligados que incluye el nombre, puesto, domicilio oficial, teléfono oficial y correo electrónico institucional de los 297 servidores públicos que pueden atender solicitudes de información.

El directorio está a disposición del público para descargarse en la página de internet del ICAI y/o en las instalaciones del Instituto.

Atención de solicitudes de información

Al 31 de octubre se han entregado al Consejo General 12 reportes de seguimiento de solicitudes de información, y se registraron mil 279 peticiones contenidas en 603 solicitudes.

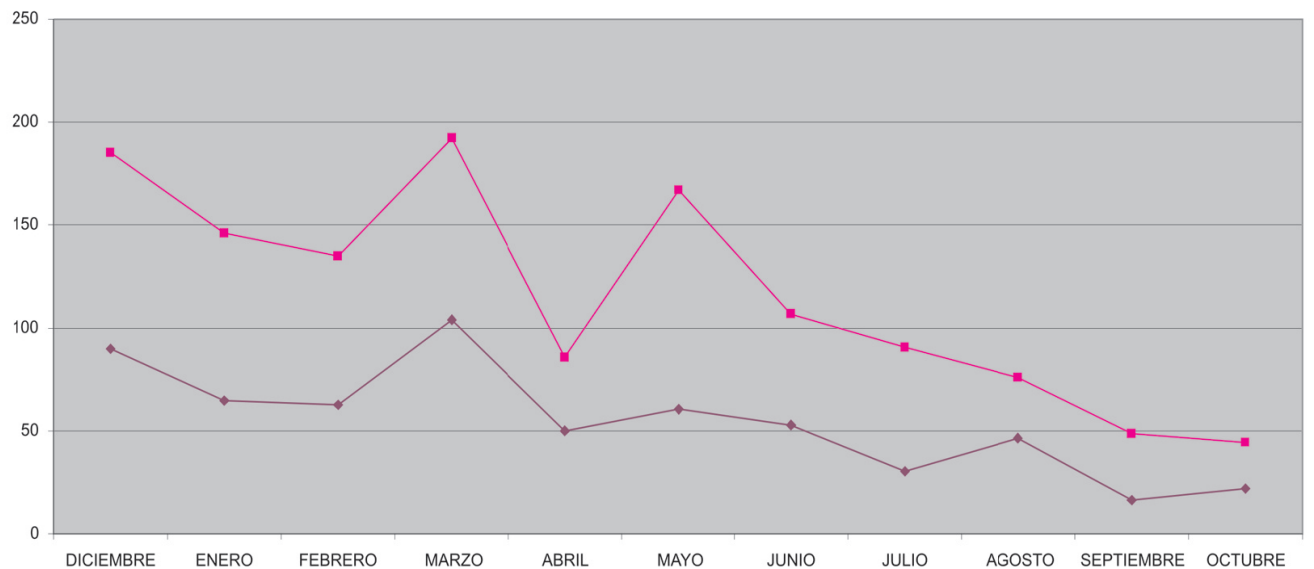
Según el diagnóstico de la Unidad de Vinculación y Vigilancia, de los 120 sujetos obligados, han recibido solicitudes de información 50 de ellas aproximadamente, es decir un 42 por ciento del total.

Las 70 entidades públicas restantes no han recibido solicitudes de información, es decir un 58 por ciento. De ellas el rubro donde menos se registran solicitudes es en los ayuntamientos, donde de los 38 sólo 8 han recibido solicitudes de información, es decir un 21 por ciento.

Por otra parte, son 10 las entidades públicas las que concentran el 78 por ciento de las solicitudes de información, entre ellas la Secretaría de Educación Pública, Ayuntamientos como Saltillo y Torreón y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. Estos resultados reflejan un interés particular del ciudadano en necesidades básicas como la educación, el agua, el derecho al voto y obras públicas.

***TEMAS DE LOS REQUERIMIENTOS**

Inicio	Tema	Sujeto Obligado
07/01/05	Actas, tarifas, juntas	Aguas de Saltillo
18/05/05	Organigrama, ingresos, preparación académica	Secretaría de Urbanismo y Obras Publicas
24/01/05	Evaluaciones, primarias	Secretaría de Educación Pública
01/02/05	Trabajo legislativo	Congreso del Estado
02/02/05	Estudios técnico, tarifas, devolución de cobros	Aguas de Saltillo
02/02/05	Auditoria de Agsal	Contaduría Mayor
08/02/05	Simas, Quien esta al frente, presupuesto.	Municipio Saltillo
10/02/05	Declaraciones patrimoniales.	ICAI
04/03/05	Parquímetros, licitación, ingresos proveedores.	Municipio Sabinas
14/03/05	Evaluaciones colegios particulares.	Secretaría de Educación Pública
28/03/05	Informe de Gobierno	Municipio de Allende
22/04/05	Acceso SIF	Contaduría Mayor
11/05/05	Antena Nextel	Municipio Saltillo.
20/05/05	Promotores del Turismo Saltillo.	Instituto Estatal del Turismo.
31/05/05	Acceso SIF	Municipio Saltillo.
31/05/05	Instalación de gasera	Municipio Saltillo.
02/06/05	Evaluaciones Primaria	Secretaría de Educación Pública
06/06/05	Viático y telefonía	Secretaría de Planeación y Desarrollo
08/06/05	Fiscalización de Ramos Arizpe	Contaduría Mayor
14/06/05	Gastos publicidad Municipal	Municipio Saltillo.
04/04/05	Requisitos in esenciales de solicitud	Congreso del Estado
07/07/05	Manejo patronato Zoológico	Municipio Monclova
07/07/05	Estudios del Agua, eficiencia, usuarios.	Aguas de Saltillo
10/08/05	Licencias de Alcoholes , contribuciones	Municipio Monclova
28/07/05	Actas de abandono de trabajo , nominas , cheques	Secretaría de Educación Pública
18/08/05	Gastos publicidad Municipal	Municipio Saltillo.
18/08/05	Estudios Drenaje Pluvial	Municipio Saltillo.
25/08/05	Distribuidor Vial Torreón	Municipio Torreón
26/08/05	Proveedores del Municipio	Municipio Frontera
01/09/05	Remisiones de Seguridad Publica Alcoholes, Multas	Municipio Monclova
06/09/05	Acta entrega recepción, muebles e inmuebles	Municipio Monclova
12/09/05	Gastos publicidad Gobierno Municipal	Municipio Saltillo.
12/09/05	Estudios Drenaje Pluvial.	Municipio Saltillo.
15/09/05	Gastos publicidad Gobierno del Estado	Dirección de Información y Medios de Comunicación.
19/09/05	Todo lo relacionado con la Ley de Adquisiciones	Municipio de Piedras Negras.
07/11/05	Relación de pagos efectuados a empresas de comunicación	Secretaría de Finanzas
07/11/05	Relación de estímulos fiscales	Municipio de Torreón.
07/11/05	Relación notas de consumo, alcalde y funcionarios	Municipio de Torreón.
07/11/05	Ingresos por pago de derechos pasaporte y aportaciones al fideicomiso de seguridad pública	Municipio de Monclova.

SOLICITUDES DE INFORMACION Y PETICIONES

	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	TOTAL
SOLICITUDES	90	65	63	104	50	61	53	31	47	17	22	603
PETICIONES	185	146	135	192	86	167	107	91	76	49	45	1279

SOLICITUDES DE INFORMACION DE DICIEMBRE DEL 2004 A OCTUBRE DEL 2005

Tipo de Entidades	Solicitudes
Poder Legislativo	27
Poder Ejecutivo	230
Poder Judicial	12
Municipios	256
O.P. A	63
Universidades	4
Partidos Politicos	11
Total	603

LAS 10 ENTIDADES QUE MAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN HAN RECIBIDO

Entidades	Solicitudes
1.- Municipio de Saltillo	146
2.- S.E.P.C	89
3.- Municipio de Torreon *	88
4.- I.E.P.C. C	54
5.- Obras Publicas	24
6.- Finanzas	21
7.- Contaduria Mayor	14
8.- Congreso	13
9.- Poder Judicial	12
10.- Contraloria	10
Total	471

*Nota.- Datos de Enero, Marzo y Octubre, no se cuenta con mas registros de otros meses.

Estas 10 entidades acumulan el 78% del total de solicitudes.

PERFIL DEL SOLICITANTE POR DISTINTOS SEGMENTOS

Segmento	Porcentaje
Entre 12 y 25 años	42 %
Entre 26 y 35 años	36 %
Resto de edades	22 %

Segmento	Porcentaje
Hombres	51%
Mujeres	49 %

Segmento	Porcentaje
Estudiantes	45 %
Trabajadores	40 %
Otros	15 %

Segmento	Porcentaje
Personas conformes	93.5 %
Personas inconformes que acudieron al ICAI	6.5 %

Segmento *
Académico
Medios de comunicación
Organismos Empresariales
Asociaciones civiles

Temas de Solicitudes de Información
1.- Sueldos
2.- Obras Publicas
3.- Licitaciones
4.- Concesiones
5.- Viaticos
6.- Ejecucion de presupuesto

Del total de solicitudes de información presentadas, solo el 6.5 por ciento mostró su inconformidad mediante la interposición de algún requerimiento ante el ICAI, de lo que se puede inferir el funcionamiento aceptable de las unidades de atención, o quizá el desistimiento del ciudadano para una segunda acción.

Perfil del solicitante

De acuerdo con un muestreo de 250 solicitudes de información, el sector poblacional más interesado en ejercer el derecho de acceso a la información es el comprendido entre los 12 y los 25 años de edad, representan el 42 por ciento del total, seguido por las personas de entre los 26 y 35 años que representan el 36 por ciento.

En cuanto a género, la proporción entre hombres y mujeres no es muy diferente, correspondiendo a los primeros el 51 por ciento y, a las segundas, el 49 por ciento.

Estratificando por ocupación, son los estudiantes y trabajadores quienes más acudieron a solicitar información.

En cuanto al sector al que dice pertenecer el solicitante, los segmentos representativos son el sector académico, medios de comunicación, organismos empresariales y asociaciones civiles.

Las estadísticas sobre solicitudes de información, indican que la administración de recursos públicos es lo que más interés despierta entre las personas. Otros temas de interés para los solicitantes son los que se relacionan con sueldos, obra pública, licitaciones, concesiones, viáticos y ejecución de presupuesto.

Los servidores públicos que atienden solicitudes de información tienen cargos que van desde direcciones generales, secretarías y direcciones de área, así como funcionarios que de manera personal se encargan de la atención de solicitudes.

El 64 por ciento de los titulares de las unidades de atención reportó haber estudiado licenciatura, 14 por ciento ingeniería, seis por ciento contadores públicos y el resto, una variedad de estudios profesionales que incluyen especialidades como arquitectura, educación, veterinaria, entre otros.

Se cuenta también con el perfil de las personas que están al frente de las unidades de atención. Según la experiencia y el diagnóstico en cuanto a los municipios los puestos de los encargados son: secretarios del ayuntamiento, contralorías internas y encargados de informática.

En cuanto al Poder Ejecutivo son principalmente responsables jurídicos y coordinadores administrativos y en algunos casos los titulares. En los ayuntamientos más grandes y algunas entidades del ejecutivo se cuenta con unidades de enlace, las cuales se encargan de recibir las solicitudes de información y turnarlas a los responsables de las entidades en materia de transparencia.

Esto implica que existan además de las 120 unidades de atención, alrededor de 100 unidades de enlace con personal en todas las regiones del estado.

Difusión de la información pública mínima

La información pública mínima es la forma más rápida y práctica de dar acceso a la información, porque tiene que estar disponible, organizada y clasificada en Internet sin que las personas tengan que realizar una solicitud.

Desde su nacimiento, el Instituto se ha mantenido en constante relación con las entidades públicas para lograr, entre otras cosas, el cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública que obliga a las entidades a difundir 19 conceptos distintos de información, entre ellos las remuneraciones de los servidores públicos, los resultados de auditorías, programas, trámites y estructura orgánica.

Para vigilar el cumplimiento de ese mandato, se inició en una primera etapa una revisión periódica de la información pública mínima de los sujetos obligados. La revisión se llevó a cabo mediante monitoreo a los sitios de las entidades públicas en Internet, así como mediante el contacto directo con los sujetos obligados.

El diagnóstico realizado para la Dirección General, a través de la Unidad de Vinculación y Vigilancia se encuentra en su primera etapa, la cuantitativa. La última semana hábil del mes se monitorean las páginas identificadas de las diferentes entidades públicas representando, con valores de 1 ó 0, la existencia o inexistencia, respectivamente, de información.

Se trabajó con las entidades públicas para que el orden y la denominación bajo la que se presente la información pública mínima sea la establecida por la Ley. Los diagnósticos sirvieron como documento de gestión con el objeto de buscar el incremento en el índice de cumplimiento en este apartado.

Así, de un cumplimiento del 45 por ciento en diciembre de 2004 se llegó a un cumplimiento del 87 por ciento a octubre del presente año.

Se estima que en el año se obtuvieron 937 contactos con entidades públicas a través de diferentes medios (visitas, oficios o llamadas telefónicas), dando un promedio de 8 contactos por entidad en 10 meses.

Los distintos contactos se vieron traducidos, es decir, en el incremento de los diferentes índices de resultados definidos por el ICAI y una relación personalizada con las entidades públicas.

El acceso a la información es un trabajo compartido que solo puede llevarse a cabo de manera conjunta y gracias a una constante comunicación entre los diferentes actores políticos y sociales. El ICAI así lo entendió desde su inicio y ha trabajado en el fortalecimiento de comunicación por vías institucionales, con las entidades públicas obligadas por Ley.

Para incentivar el cumplimiento en la publicación de la información mínima y reconocer a las entidades públicas que demuestran su compromiso de informar permanentemente a la comunidad, en mayo el Consejo General acordó que a través de la Dirección General se convocara al premio Transparencia 2005 "Reconocimiento al Compromiso de Informar Permanentemente a la Comunidad".

Atendieron la convocatoria 39 entidades públicas de las cuales 30 se hicieron acreedoras a la distinción después de acreditar, en dos visitas de trabajo y un diagnóstico remoto, el cumplimiento del 100 por ciento de la información pública mínima, en su etapa cuantitativa.

Entidades públicas mercedoras del reconocimiento TRANSPARENCIA 2005

- 1 Secretaría de Finanzas
- 2 Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento
- 3 Instituto Estatal de Turismo
- 4 Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología
- 5 Instituto Coahuilense de la Juventud
- 6 Instituto Coahuilense de Profesiones
- 7 Instituto Estatal de Educación para Adultos
- 8 Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
- 9 Universidad Tecnológica de Coahuila
- 10 Secretaría de Desarrollo Social
- 11 Instituto Estatal del Empleo
- 12 Voluntariado de Coahuila
- 13 Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana
- 14 Secretaría de Salud
- 15 Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila
- 16 Servicios de Salud de Coahuila
- 17 Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas
- 18 Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila
- 19 Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa
- 20 Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila
- 21 Dirección de Pensiones
- 22 Instituto de Pensiones al Servicio de los Trabajadores del Estado
- 23 Instituto Estatal de Capacitación y Actualización del Magisterio
- 24 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
- 25 Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
- 26 Universidad Autónoma de Coahuila
- 27 Municipio de Piedras Negras
- 28 Municipio de Saltillo
- 29 Municipio de San Juan de Sabinas
- 30 Municipio de San Buenaventura

Entidades públicas mercedoras de constancia por cumplimiento al 100 por ciento de la información pública mínima (Etapa Cuantitativa)

1. Poder Judicial del Estado
2. Centro Cultural Vito Alessio Robles
3. Poder Legislativo del Estado
4. Contaduría Mayor de Hacienda
5. Oficina del Gobernador
6. Procuraduría Social y de Atención Ciudadana
7. Secretaría de Gobierno
8. Instituto Coahuilense de las Mujeres
9. Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores
10. Secretaría de Planeación y Desarrollo
11. Instituto Estatal de la Vivienda Popular
12. Secretaría de Educación Pública
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila
14. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
15. Instituto Coahuilense de la Cultura
16. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
17. Instituto Estatal del Deporte
18. Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas
19. Instituto Tecnológico Superior de Monclova

20. Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
21. Universidad Tecnológica de Torreón
22. Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
23. CERTTURC
24. Secretaría de Fomento Agropecuario
25. Municipio de Monclava
26. Unidad Democrática de Coahuila
27. Partido Revolucionario Institucional
28. Consejo Editorial del Estado de Coahuila
29. Consejo de Menores del Estado de Coahuila
30. Instituto Coahuilense para el Desarrollo Municipal
31. Promotora para el Desarrollo Minero
32. Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
33. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Acuña
34. Servicios Estatales Aeroportuarios
35. Defensoría Jurídica Integral
36. Coordinación General de Comunicación Social
37. Junta Local de Conciliación y Arbitraje
38. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila
39. Registro Civil
40. Registro Público de la Propiedad
41. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado
42. Partido Acción Nacional

Con la presencia de 300 invitados, entre ellos varios Secretarios de Estado, se efectuó el evento de premiación el 18 de agosto en el Auditorio del Voluntariado de Coahuila.

Después del evento Transparencias 2005 hubo un considerable incremento en el interés, en algunos casos se recibían entre tres o cuatro llamadas diarias de entidades que se comunicaron para pedir apoyo.

Su principal duda era cómo subir la información pública mínima, cómo interpretar los puntos del artículo 24 de la Ley y cómo crear índices y criterios para actualizar información.

Las entidades que más se acercaron al ICAI fueron en su mayoría el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos.

A las entidades que no cumplieron con la información pública mínima se les envió una comunicación, estableciendo como plazo el 22 de octubre para cumplir de manera cuantitativa con el 100 por ciento de la información.

Después de la entrega del premio "Transparencia 2005", se elaboraron y enviaron, 42 reconocimientos al mes de octubre a entidades públicas que cumplen con el 100 por ciento de la información pública mínima. A la fecha el número de entidades públicas que cumplen con la totalidad de la información pública mínima representa el 61 por ciento del total, contra el tres por ciento que representaba en diciembre del 2004.

A la fecha 71 entidades públicas tienen el 100 por ciento de la información pública mínima, de manera cuantitativa.

Con el objetivo de apuntalar los esfuerzos de las entidades públicas con mayores áreas de oportunidad, el 29 de septiembre se llevó a cabo el primer Encuentro Estatal para la Observancia del Acceso a la Información en la ciudad de Saltillo.

Con la presencia de 50 servidores públicos de 28 entidades, se realizó este encuentro en el que se capacitó, orientó y se ofrecieron herramientas para el cabal cumplimiento de las obligaciones de ley.

Definición de procedimientos y formatos

Siendo una obligación de Ley, el ICAI definió un formato para el acceso a la información pública. Dicho formato está siendo gradualmente adoptado por las diferentes entidades públicas, y facilita al ciudadano el acceso a la información al estandarizar los requisitos para presentar una solicitud e información.

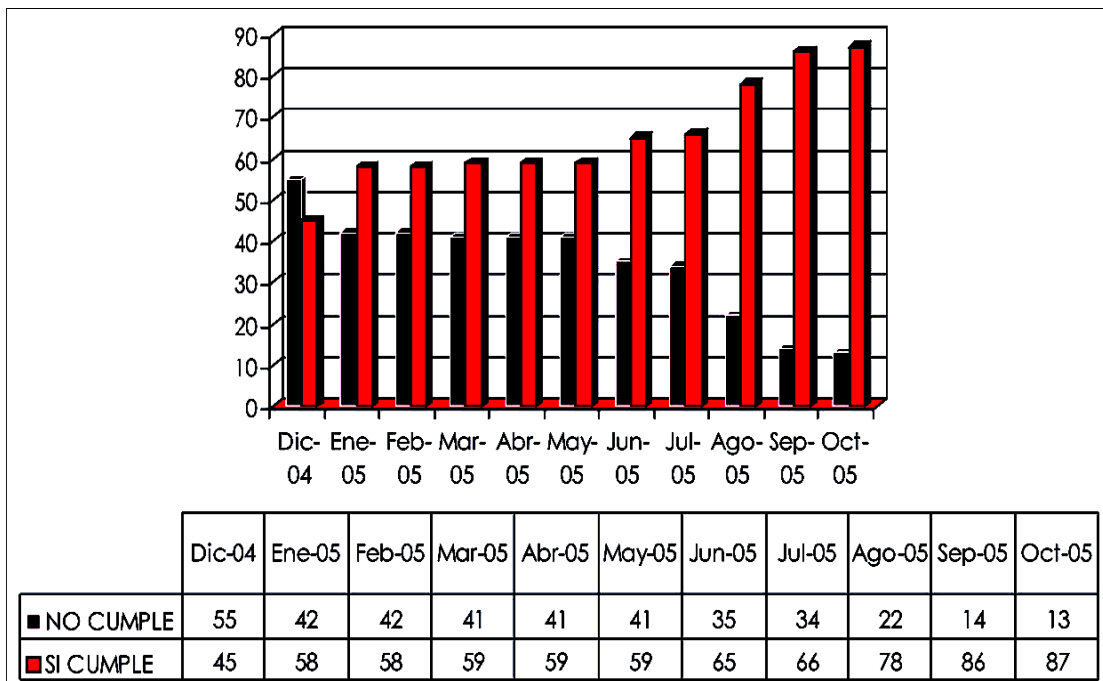
La homologación del formato, así como del procedimiento interno para la atención de solicitudes, evita prácticas discrecionales de las entidades públicas que pudieran traducirse en prácticas dilatorias contrarias al espíritu de la normatividad en materia de acceso a la información.

Elaboración de la plataforma tecnológica para garantizar el acceso

El Instituto elaboró una plataforma tecnológica que le permitió a 15 municipios administrar y actualizar un sitio en internet para difundir la información pública mínima e iniciará la fase de revisión de la Información Pública Mínima en su etapa cualitativa, es decir, ya no sólo se monitoreará para ver si presenta alguna información en cada uno de los 19 puntos que marca la Ley, sino para asegurarse de que la información que divulguen sea la adecuada.

El instrumento cualitativo de diagnóstico en etapa de desarrollo, conjuntamente con la Facultad de Físico- Matemáticas de la Universidad Autónoma de Coahuila, será una importante herramienta para saber la calidad, oportunidad y veracidad de la información publicada.

El ICAI también trabaja en el diseño de indicadores para medir el impacto de la transparencia en la actividad gubernamental.



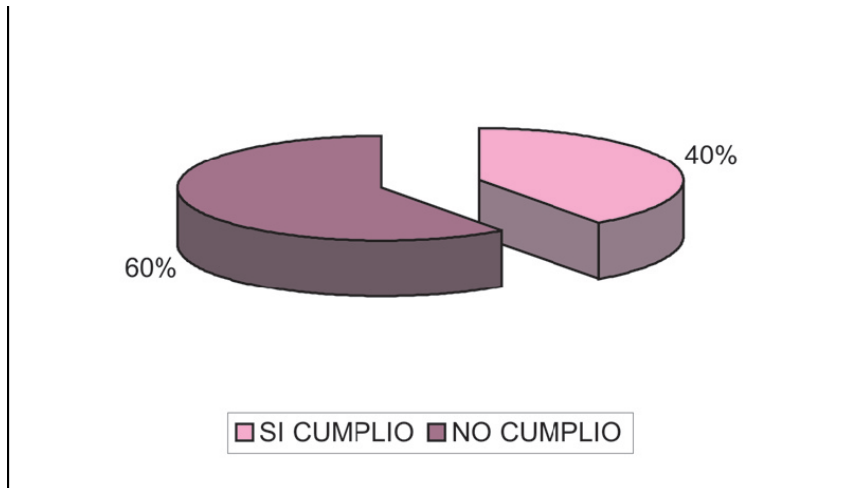
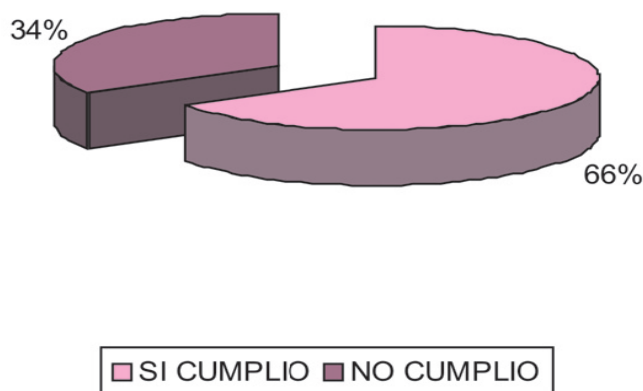
La transparencia reditúa en beneficios para las personas ya que contarán con mayor información disponible para tomar decisiones e incidir en el actuar de las autoridades.

Pero también debe traducirse en un ahorro de recursos públicos que anteriormente se fugaban del erario por prácticas de corrupción.

Actualmente se trabaja en el diseño de un instrumento que permita medir hasta qué grado se traduce la transparencia en ahorro de recursos.

***87% DE CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA MÍNIMA**

Tipos de entidades	Cumplimiento (%)
Pode Legislativo	100%
Poder Ejecutivo	100%
Poder Judicial	100%
O.P. A	100%
Universidades	100%
Partidos Políticos	66%
Ayuntamientos	40%

CUMPLIMIENTO DE IPM DE LOS AYUNTAMIENTOS**CUMPLIMIENTO DE LA IPM DE LOS PARTIDOS POLITICOS****Difusión del paquete legal a los servidores públicos**

Visitas, cursos, encuentros, comunicación telefónica y escritos fueron los principales medios que se usaron para mantener contacto con las diferentes entidades públicas.

Siendo el acceso a la información una materia nueva, el ICAI trabajó en constante comunicación con las entidades públicas. Tanto los encuentros como los diferentes cursos detallados en este mismo informe, sirvieron para disipar dudas para la correcta aplicación de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

Los temas generales de los diálogos y cursos, así como de aquellos servidores públicos que se atendieron de manera individual, en visitas, llamadas o comunicaciones por escrito sirvieron para que éstos se sintieran más familiarizados con el procedimiento que debe seguirse para responder una solicitud de acceso a la información.

Elaboración de instrumentos legales

La Dirección Jurídica del ICAI en cumplimiento de los artículos 40, fracción II, numeral 2 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y Segundo Transitorio, fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública, elaboró 6 proyectos de Reglamentos.

La expedición de estos reglamentos permitirá que las personas cuenten con mayor cantidad de información veraz, confiable y oportuna, misma que facilitará el acceso a la información pública, evitando la discrecionalidad de la autoridad, generando con ello certeza y seguridad jurídica para los gobernados.

La Dirección Jurídica realizó diversos lineamientos, entre ellos los del artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Administrativos para el Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y los lineamientos para la inexistencia de la información.

También se editó un cuadernillo de recomendaciones para la correcta implementación del acceso a la información, dirigido a las entidades públicas que están obligadas por la Ley a proporcionar información.

Reglamento de la Ley de Acceso

Desde el 14 de febrero el ICAI ha participado con la sociedad civil, instituciones públicas, académicas y medios de comunicación en la formulación del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Según lo acordado en la cuarta sesión del Consejo General el día 9 de febrero de 2005, el objetivo de socializar el proyecto de reglamento fue encontrar retroalimentación de las entidades públicas, asociaciones civiles, grupos empresariales, universidades y a personas.

El reglamento regulará el acceso a la información, ya que en él se establecieron reglas específicas para que las entidades públicas garanticen el derecho a la información.

La participación de todos los sectores de la sociedad fue relevante en virtud de que a partir de ella fue posible incorporar al Reglamento elementos claves que permitan a las entidades públicas cumplir con la ley y satisfacer el derecho a saber de las personas.

El documento completo estuvo disponible desde febrero hasta octubre del 2005 para el público en general, y en el sitio del ICAI (www.icaei.org.mx). Además se creó un instrumento tecnológico para recibir por Internet comentarios al documento mencionado, además de recibirse comentarios en las oficinas del Instituto.

En total fueron más de 40 aportaciones, de entidades públicas, de asociaciones civiles y personas. Entre las aportaciones que se recibieron y se incluyeron en el reglamento se encuentra la relacionada con la elaboración de un directorio de unidades de atención a solicitudes, en las diferentes entidades públicas obligadas a cumplir la ley.

Como propuesta de los participantes, se incluyó la obligación de las entidades de elaborar índices de información disponible y de información identificada como reservada.

Este reglamento fue aprobado en la décimo segunda sesión extraordinaria del Consejo, el 12 de octubre del 2005.

El reglamento, así como los lineamientos sobre la reserva de información y las diversas interpretaciones legales realizadas por el Consejo General del ICAI, tienen como principal objetivo fortalecer la garantía de las personas a acceder a la información.

Desglose del trabajo en materia normativa

El equipo de abogados del instituto elaboró los siguientes reglamentos y lineamientos:

Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública

Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información

Reglamento de Medios de Impugnación

Reglamento de Bases del Servicio Profesional de Acceso a la Información Pública

Reglamento de la Administración, Conservación y Preservación de la documentación pública

Reglamento modelo para Municipios

Lineamientos al artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Lineamientos Administrativos para el Funcionamiento del Comité de Adquisiciones

Lineamientos para tramitar acciones con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Lineamiento para la inexistencia de la información

CLARIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DEL INSTITUTO

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley del Instituto, el Consejo General dictó las medidas de administración para la organización y su funcionamiento, así como el de las comisiones y designó a los servidores públicos a su cargo.

Además estableció un sistema interno de rendición de cuentas con base en proyectos, aprobó el presupuesto anual del Instituto, y en materia normativa vigiló las disposiciones constitucionales y legales. Aprobó también cinco reglamentos.

Trabajo con base en proyectos

El ICAI es un organismo que por su naturaleza debe ser eficaz y eficiente. Su papel como institución autónoma es ser contrapeso y equilibrio con los otros poderes del Estado, sin duda uno de los mayores retos de las democracias modernas.

Integración de la Estructura Funcional y del Personal del ICAI

Objetivo: Lograr la integración de la estructura funcional, la edición y la distribución de los procedimientos de operación del Instituto

Por ello, los institutos de transparencia en el país deben ser un modelo de organización y de funcionamiento con otras instancias, donde la toma de decisiones incluya a todos los sectores, conforme a sus necesidades y circunstancias.

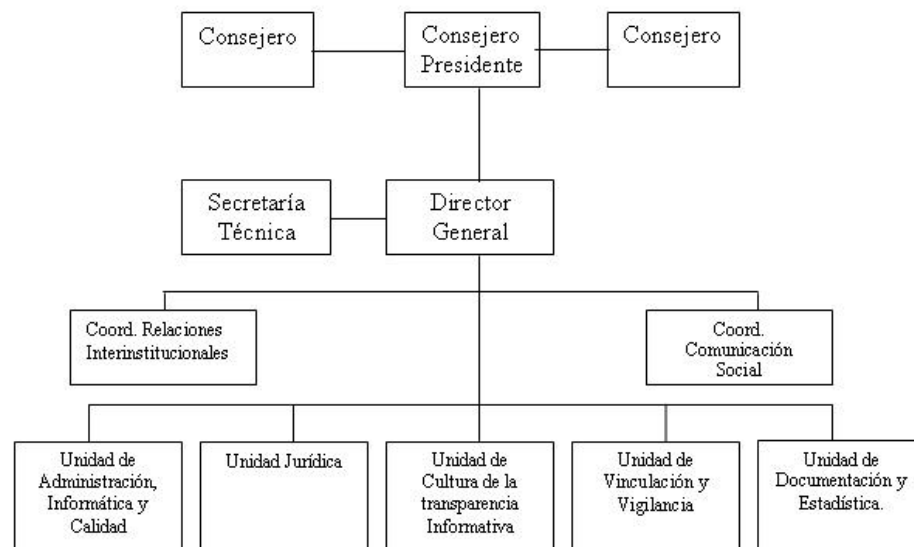
En este contexto de profesionalizar a los organismos democráticos, la gran tarea durante este año fue mantener equilibrio entre la dimensión de lo privado y lo público. En este contexto, el tema de la transparencia y rendición de cuentas se inserta en el marco de fortalecer la institucionalidad desde una perspectiva adecuada del derecho de acceso a la información, como resultado de la expresión de la voluntad ciudadana.

El ICAI se formó como una entidad eminentemente eficaz. El lugar del ICAI dentro del mapa político y social ha sido el enlace entre los ciudadanos y las entidades públicas, garantizando el derecho a la información y la legalidad de las decisiones.

Para ello la Dirección General del ICAI adoptó la metodología de Ejecución Estratégica con base en proyectos y formatos de trabajo que durante todo el año las unidades y el personal aprendieron, utilizaron y perfeccionaron.

Conforme a este modelo, el Consejo General diseñó la estructura organizacional con funciones y responsabilidades de la Dirección General, cinco unidades y dos coordinaciones.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Diseño de la estructura organizacional y sus funciones

Con una estructura de 33 personas que gradualmente se fue completando, el ICAI se divide en: Dirección General, Secretaría Técnica, dos coordinaciones y cinco unidades, siendo tres de producción y dos de apoyo.

De las 33 personas, ocho de ellas fueron incorporadas del extinto Instituto Estatal de Documentación con base en un convenio firmado entre el ICAI y el Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial el 29 de agosto de 2005.

Los objetivos de cada área y su funcionamiento son los siguientes:

Dirección General

Administra, dirige, evalúa, supervisa y aprueba productos y servicios del ICAI orientados a organizar y difundir una cultura de transparencia tanto en los servidores públicos como en la ciudadanía.

Objetivos específicos:

Cumplir con los acuerdos del Consejo General.
Coordinar y supervisar el funcionamiento técnico de los órganos.
Implantar políticas, normas y procedimientos para el funcionamiento del Instituto.
Establecer directrices de trabajo.
Elaborar el presupuesto anual.

Secretaría Técnica

Ejecuta, cumple y verifica el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General.

Objetivos específicos:

Elaborar el proyecto de dictámenes.
Recibir y tramitar los medios de impugnación que habrán de interponerse en contra de las resoluciones que se presenten ante el Instituto.
Llevar el archivo del Instituto.
Auxiliar al Consejero Presidente y a la Dirección General.
Notificar a los interesados los acuerdos y resoluciones del Consejo General.

Unidad de Vinculación y Vigilancia

Vigila que las entidades públicas cumplan de manera efectiva su obligación de publicar la información mínima, sujetándose a lo estipulado por la ley y los lineamientos emitidos por el ICAI.

Garantiza una eficiente atención de las solicitudes presentadas, bajo criterios uniformes emitidos por el ICAI.

Objetivo general:

La Unidad de Vinculación y Vigilancia trabajará conjuntamente con los titulares de las diferentes Unidades de Atención para la estandarización de su funcionamiento con respecto a lo que delimita la Ley de Acceso a la Información Pública y los acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo General.

Objetivos específicos:

Incrementar el índice de cumplimiento en la difusión de la información pública mínima por parte de las entidades públicas.
Contar con instrumentos permanentes de evaluación del cumplimiento tanto en la parte cuantitativa como cualitativa por parte de las entidades públicas.
Recomendar las acciones complementarias y correctivas del cumplimiento de la información pública mínima.
Elaborar el Programa de Seguimiento para la Implementación del Acceso a la Información Pública.
Proponer políticas, criterios, formatos, manuales, instructivos y folletos que auxilien en la atención de solicitudes de información.
Estandarizar el funcionamiento de las Unidades de Atención.
Contar con elementos de evaluación y seguimiento para la elaboración de recomendaciones que coadyuven en el eficiente funcionamiento de las Unidades de Atención.

Unidad Jurídica

Establece normas generales que regulen la actividad del ICAI y las entidades sujetas al paquete legal de acceso a la información pública, para que se cumplan las disposiciones que de éste emanen.

Objetivo General:

La Unidad Jurídica garantiza la legalidad del Instituto y emitirá los reglamentos y lineamientos correspondientes para su aprobación por el Consejo General, en los tiempos que el paquete legislativo en materia de acceso a la información establece.

Objetivos específicos:

Estructurar las normas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, del ejercicio del derecho de acceso a la información, de protección de la intimidad de las personas, de la conservación y preservación de los documentos públicos y demás relacionados con la materia.
Contar con normas generales o particulares que regulen el acceso a la información pública.

Estructurar las disposiciones en materia de administración, conservación y preservación de los documentos públicos.

Establecer las disposiciones normativas para atender los medios de impugnación en materia de acceso a la información.

Unidad de la Cultura y Transparencia Informativa

Proporciona elementos informativos a los servidores públicos y a la comunidad en general, así como a los diferentes actores sociales, tanto sobre los contenidos temáticos del paquete legal de acceso a la información pública, como sobre la mejor manera de utilizar plenamente el derecho de acceso a la información pública.

Objetivo general:

Por medio de cursos y mega eventos la unidad promueve, fomenta e instrumenta una cultura de transparencia informativa tanto en el gobierno como en la sociedad civil, favoreciendo así la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas mediante el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

Objetivos específicos:

Impulsar, apoyado por las diferentes instituciones educativas, los temas sobre acceso a la información pública para diseñar las estrategias de inclusión en los programas de estudio.

Establecer vínculos con grupos empresariales, sindicales y organismos no gubernamentales para socializar la nueva cultura de la transparencia.

Difundir a través de diferentes espacios y medios, en la comunidad temas que involucren la no corrupción y el acceso a la información.

Establecer vínculos con los servidores públicos para capacitarlos y reforzar la cultura de la transparencia.

Impulsar en las diferentes instituciones públicas los temas del acceso a la información, para diseñar e implementar las estrategias de atención correcta de solicitudes de información y cumplir con la información pública mínima.

Unidad de Documentación y Estadística

La Unidad capacita, asesora y da seguimiento a todas las entidades públicas en temas relacionados con la administración de la documentación pública.

Esta unidad desarrolla las bases normativas a partir de las cuales se deberá administrar, conservar y preservar la documentación pública para así garantizar la preservación testimonial del acontecer público de Coahuila.

Objetivo General:

Estandarizar el manejo de la documentación y promover la mejora continua de la misma en todas las entidades públicas, a través del cumplimiento e implementación de la Ley de Archivos, su Reglamento y los lineamientos dictados por el Consejo General.

Objetivos específicos:

Estandarizar el manejo documental de los archivos que pertenezcan a los sujetos obligados.

Determinar el avance en que se encuentra el proceso de clasificación de documentos generados por los sujetos obligados para determinar la capacitación y asesoría específica que requieran.

Unidad de Administración, Calidad e Informática

Administrar con calidad y oportunidad los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto además de generar una cultura organizacional y laboral que apoye la operación eficiente de las unidades administrativas que lo integran y el logro de los objetivos institucionales.

Objetivo general:

La Unidad de Administración, Informática y Calidad es responsable de asegurar que todas las actividades que se realicen en las unidades y coordinaciones del Instituto cumplan con altos niveles de eficiencia en costo, rapidez y calidad; es también responsable de apoyar a las unidades que dan servicio y a los sujetos obligados para cumplir con la Ley, apoyándose en la plataforma tecnológica del ICAI.

Objetivos específicos:

Administrar los recursos financieros con eficiencia y apego a los criterios y lineamientos de la normatividad.

Facilitar que todos los requerimientos sean entregados con la oportunidad y calidad solicitadas.

Desarrollar los recursos humanos por medio de una formación y capacitación constantes y pertinentes.

Establecer convenios que permitan captar personal capacitado de las instituciones de educación superior para el desarrollo de los programas.

Coordinación de Relaciones Interinstitucionales

Promueve con las entidades la celebración de convenios de apoyo y colaboración para la promoción y difusión del derecho de acceso a la información.

Objetivo general:

La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales gestiona y supervisa la firma de convenios, y les da seguimiento.

Se asegura de que las resoluciones y los acuerdos del Consejo General se lleven a cabo de acuerdo a su planeación estratégica.

Objetivos específicos:

Promover y establecer vínculos de colaboración y apoyo con los Poderes Judicial, Legislativo, Ejecutivo y demás entidades públicas.

Establecer un sistema de seguimiento de los compromisos adquiridos en los convenios firmados.

Promover y establecer relación de colaboración y apoyo con instituciones y organismos públicos y académicos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de acceso a la información.

Coordinación de Comunicación Social

Establece un enlace con los medios de comunicación para mantener informadas a las personas y difundir el trabajo del Instituto.

Objetivos Específicos:

Difundir actividades del Instituto.

Evaluar y medir la imagen pública del Instituto.

Dar seguimiento y difusión a las actividades de las diferentes unidades del Instituto.

Promover el periodismo de investigación.

Integración del equipo de trabajo

Contar con el personal capacitado en el puesto adecuado es una necesidad indispensable para el éxito de cualquier organización, por esta razón, el ICAI ha implantado programas y estrategias para lograr este equilibrio.

Honestidad, actitud de servicio, ética profesional, experiencia y capacitación adecuada son características que el ICAI valora profundamente en su personal, 33 profesionistas comprometidos con la transparencia trabajan hoy en el Instituto de tiempo completo en diferentes direcciones y coordinaciones.

Para formar parte de la plantilla de trabajo del ICAI, los aspirantes son sometidos a una serie de exámenes y evaluaciones para medir sus conocimientos, experiencia y habilidades.

Los servidores públicos que trabajan para el ICAI tienen capacidad para la toma de decisiones, son proactivos y asumen nuevos retos.

Capacitación al personal y establecimiento de una cultura de proyectos

Con el objetivo de preparar al personal para los retos que implica el impulso a la transparencia, los Consejeros, Directores y Coordinadores de área reciben capacitación continua en planeación estratégica y desarrollo gerencial.

Como parte de esta capacitación se han llevado a cabo 11 reuniones de Consejeros y del personal con la firma Dynexcel, especializada en planeación estratégica y desarrollo gerencial.

Con parámetros de calidad, el Instituto trabaja en la definición de indicadores que aseguren su eficacia operacional.

Cuenta con un sistema de seguimiento de proyectos, un sistema de calidad y un sistema de evaluación de resultados, así, las actividades de las direcciones y las coordinaciones son

desarrolladas, dirigidas supervisadas y evaluadas con base en el enfoque de planeación estratégica y desarrollo gerencial.

Una de las políticas del ICAI es que el personal esté familiarizado con el derecho de acceso a la información y con la cultura de la transparencia, así como con el manejo de archivos. Para cumplir con esta disposición todos los servidores públicos que laboran en el Instituto reciben por lo menos en una ocasión cursos impartidos por la Unidad de Cultura de la Transparencia y por la Unidad de Documentación.

Políticas y normas ejercicio presupuestal

Acorde con la filosofía de que planear y presupuestar es el mejor método para anticiparse al futuro, el ICAI ha utilizado el presupuesto asignado como una herramienta indispensable para la administración de sus recursos, haciéndolos más eficientes y utilizándolos de la mejor manera.

Los recursos del ICAI se ejercen en forma eficiente para fomentar el acceso a la información, la vinculación con entidades públicas y la capacitación de servidores públicos y de la ciudadanía sobre la cultura de acceso a la información.

A fin de ejercer los recursos públicos en forma responsable y austera, el Consejo del ICAI decidió permanecer en las instalaciones ocupadas por el Instituto Estatal de Documentación y que gracias al ayuntamiento de Ramos Arizpe fué cedido en comodato. De esa manera se evitó erogar recursos en pago de renta y acondicionamiento de nuevas oficinas.

Restringir los gastos en renglones como viáticos y el crecimiento gradual de la plantilla de trabajadores permitió al Instituto generar un ahorro con el que se construirá su nuevo edificio que estará ubicado en el Centro Metropolitano de Desarrollo.

La construcción del edificio será posible gracias a la donación del terreno por parte del Gobierno del Estado.

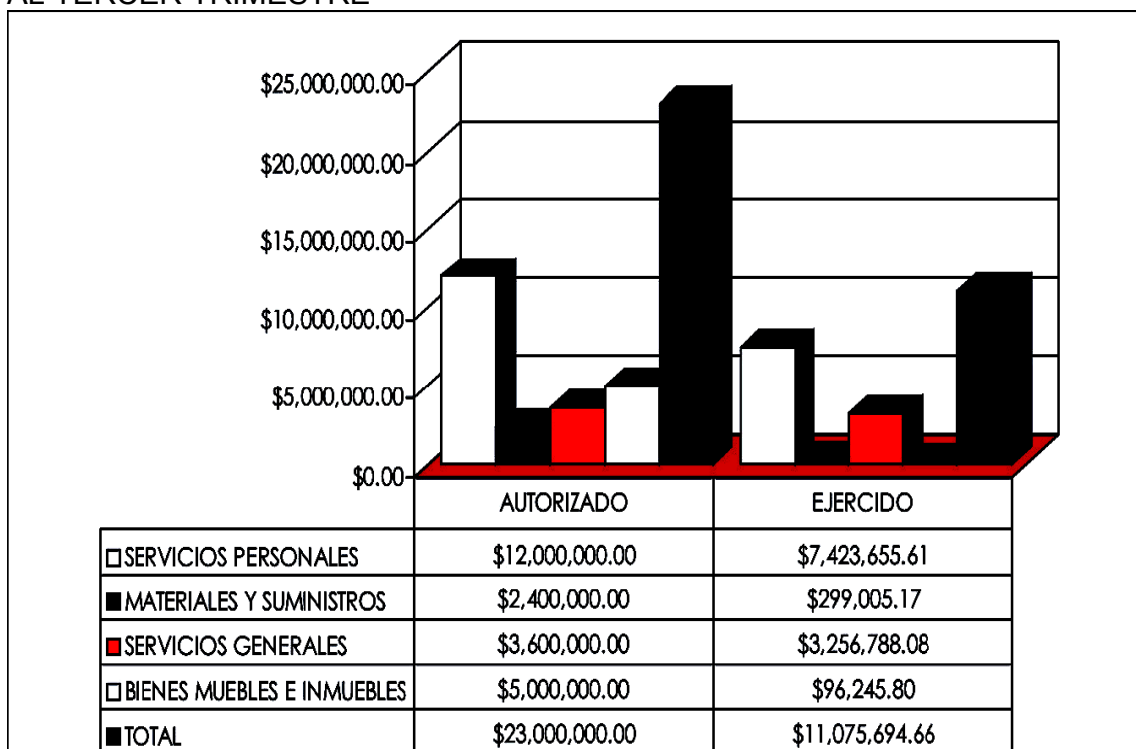
En las compras menores el Instituto invariablemente solicita tres cotizaciones diferentes del mismo producto y opta por la que represente un menor costo, sin sacrificar la calidad de los insumos. Las cotizaciones se adjuntan a la factura de los suministros adquiridos.

Además se establecieron prácticas que garantizan la transparencia en la toma de decisiones, como la inclusión de representantes ciudadanos en el Comité de Adquisiciones que desarrolla los procesos de licitación. El objetivo es dar ejemplo de transparencia en la función pública.

COMPARATIVO DE PRESUPUESTO

AUTORIZADO VS. EJERCIDO

AL TERCER TRIMESTRE



Por lo anterior se estableció como política el invitar a los procesos de licitación a organizaciones civiles, grupos empresariales y medios de comunicación, la idea es predicar con el ejemplo y ser modelo de transparencia para otras entidades públicas.

Para el 2005 el ICAI recibió un presupuesto de 23 millones de pesos, de ellos, hasta el 30 de septiembre se habían ejercido 11 millones 75 mil 694 pesos, 7.4 millones de pesos en servicios personales, 299 mil pesos en materiales y suministros, 3.2 millones de pesos en servicios generales y 96 mil 245 en bienes inmuebles.

Estos egresos se han aplicado en mayor parte a programas de difusión y promoción del acceso a la información pública, así como a la capacitación de servidores públicos y de las personas para fomentar la participación ciudadana a través del ejercicio del derecho a saber.

Indicadores para la eficacia operacional

En la Cuarta Sesión Ordinaria que se llevó a cabo en abril del 2004, se nombró a los integrantes de la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Disciplina como órgano de control interno encargado de inspeccionar, supervisar y sancionar la función de todo el personal del Instituto.

También se aplicaron criterios de evaluación al personal del Instituto para medir su desempeño.

Además cada mes se realiza una evaluación de resultados con la Dirección General y en presencia del Consejo General para evaluar los avances en los proyectos y la metodología.

Esa evaluación incluye un informe por escrito de todas las unidades, una presentación de sus logros y retroalimentación por parte del Consejo General y la Dirección General.

INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			
Estado de Posición Financiera, Balance General al 30/09/2005			
A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	3,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	144,320.39
BANCOS	1,313,601.21	PROVEEDORES	9,200.00
DEUDORES DIVERSOS	9.47	RETENCIONES POR ENTERAR	12,313.27
GASTOS POR COMPROBAR	14,229.40	PROVISIONES	641,845.35
FONDOS DE INVERSION	7,295,770.93		
Total ACTIVO CIRCULANTE	8,626,681.01	Total PASIVO CIRCULANTE	807,679.01
ACTIVO FIJO		Total PASIVO	
MOBILIARIO	8,855.00		807,679.01
EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	58,509.70		
EQUIPO Y APARATOS DE COMP.	7,031.10		
EQUIPO DE COMPUTO	102,759.00		
Total ACTIVO FIJO	177,154.80	SUMA DEL PASIVO	807,679.01
ACTIVO DIFERIDO		PATRIMONIO	
		PATRIMONIO	
		PATRIMONIO	177,154.80
		REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	77,979.14
Total ACTIVO DIFERIDO	0	Total PATRIMONIO	255,133.94
Total ACTIVO	8,803,835.81	Total PATRIMONIO	255,133.94
		Remanente del Ejercicio	7,741,022.86
		SUMA DEL PATRIMONIO	7,996,156.80
SUMA DEL ACTIVO	8,803,835.81	SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO	8,803,835.81

Equipamiento

La apuesta del Instituto es a la tecnología, y con base a ella se desarrolló todo un soporte tecnológico que no solo servirá al ICAI, sino también a sujetos obligados que no tengan la capacidad para generar sus propias páginas de Internet.

Al interior del ICAI, la apuesta a la tecnología se tradujo en la compra del equipo de cómputo necesario para el desarrollo de sus actividades. Así se compraron 10 computadoras portátiles y 14 computadoras de escritorio, además de 2 impresoras láser a color. El equipo de cómputo permitirá un mejor desempeño en un menor tiempo, lo que se traducirá en un mejor servicio a la ciudadanía y a los sujetos obligados.

Actualmente el personal del ICAI cuenta con instalaciones dignas para desarrollar de mejor manera su trabajo, así, aunque el espacio con el que se cuenta es reducido se aprovecha al máximo.

Se han firmado 26 convenios

Conscientes de que los avances democráticos y de participación ciudadana son construcciones sociales conjuntas, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información se ha preocupado por establecer relaciones sólidas y productivas con una serie de actores sociales, como entidades públicas, asociaciones civiles y grupos organizados, los cuales son copartícipes en los avances que se logran en la transparencia y el acceso a la información.

En este marco, el Instituto firmó 26 convenios de colaboración para avanzar en la consolidación del acceso a la información, formalizar compromisos, fortalecer la relación institucional de apoyo, incluir opiniones diversas y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad.

Se han celebrado 5 convenios con partidos políticos con representación en el Estado, 10 con municipios, 4 con instituciones educativas, 3 con institutos autónomos, 2 con entidades públicas, 1 con la iniciativa privada, y 1 con la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Como resultado de esos convenios se han generado diversas solicitudes de información, cinco de ellas derivaron en intervenciones del Consejo General del ICAI de acuerdo a la garantía del artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La legislación de Coahuila en materia de transparencia mostró ser de avanzada a nivel nacional al incluir como sujetos obligados a los partidos políticos, para hacer valer en los hechos la transparencia en las instituciones políticas, el ICAI signó el "Acuerdo por la Transparencia y la Democracia" en el que participan los partidos políticos con representación en Coahuila y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Los resultados de ese convenio están a la vista, pues de contar con un 21 por ciento de información pública mínima antes de la firma, ahora está a disposición del público el 66 por ciento de esa información.

En atención al convenio de apoyo y colaboración que se firmó con el Instituto Coahuilense de la Juventud, funcionarios del ICAI asisten periódicamente al programa de radio "La Batidora" que se transmite en el Sistema Estatal de Radio de Coahuila, de esa manera se difunde el derecho a saber entre los jóvenes coahuilenses.

El convenio con el Icojuve derivó también en la capacitación y certificación de jóvenes que están listos para difundir el derecho en los diferentes ámbitos juveniles.

Con los municipios de Acuña, Allende, Morelos, Nava, Piedras, Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, se estableció el compromiso de cumplir con la Ley de Acceso. Además se capacitó y sensibilizó a 230 servidores públicos de los mencionados ayuntamientos. En atención al compromiso adquirido, los municipios de Piedras Negras y San Juan de Sabinas cumplen al 100 por ciento con la información pública mínima en sus páginas de internet.

El Ayuntamiento de Piedras Negras abrogó el Reglamento Municipal de Acceso a la Información Pública para sujetarse a la Ley estatal en la materia.

Se celebraron convenios con instituciones educativas interesadas en fomentar entre la juventud coahuilense la cultura de la transparencia y la participación ciudadana a través de conferencias, cursos, talleres y ejercicios.

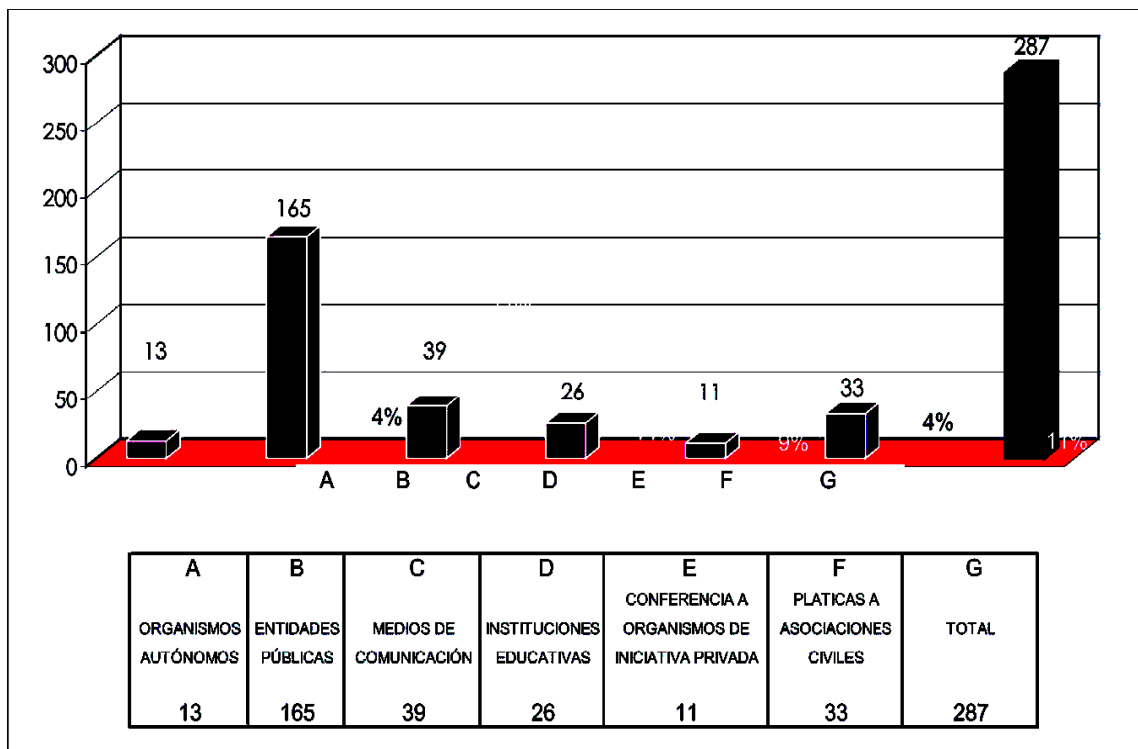
Mediante la relación institucional que se inició con la Federación de Cámaras de Comercio.

Algunos de sus integrantes han participado de manera activa en el ejercicio de este derecho, lo que refleja el avance y el interés por parte de los empresarios en conocer, promover, difundir y participar de manera activa en la toma de decisiones de las actividades de gobierno.

Se han desprendido 5 requerimientos de acuerdo a la garantía del artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La actividad desplegada ha posibilitado una estrecha relación entre el ICAI y múltiples instituciones, tanto intra como extra estatales, lo que permite un diálogo fluido y permanente en el que, sin lugar a dudas, todos salimos beneficiados. El simple hecho de cumplir con el mandato de Ley es, per se, un magnífico logro en la diaria construcción de un Estado más democrático y una sociedad más demandante e incluyente.

CONTACTOS CON ENTIDADES



CULTURA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA

Objetivo: Promover la cultura de transparencia para garantizar la participación ciudadana

La cultura de transparencia como impulsor del derecho a la información.

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información nació en Coahuila como el tercer instituto autónomo en el Estado, después del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

El tema del derecho de acceso a la información en Coahuila sienta la base de un diseño institucional del funcionamiento y profesionalización de las entidades públicas.

Desde diciembre del 2004 que se fue integrando gradualmente la plantilla operativa del ICAI, el Consejo General le dio importancia a un área especial para promover la gran responsabilidad de la variable cultural a largo plazo.

Para ello se creó la Unidad de Cultura de Transparencia Informativa (UCTI) y se inició la definición de pautas para la promoción del derecho a la información.

El ICAI nace en un contexto social marcado por una tendencia mundial donde establece que la ciudadanía, al coparticipar en la toma de decisiones públicas, impacta directamente en su nivel de vida.

Dicha tendencia se traduce en estrechar la relación ciudadano-gobierno, donde la confianza del primero en el segundo juega un papel determinante; de ahí que surja la necesidad de

transparentar la acción gubernamental por medio del acceso a la información, entre otros aspectos sociales y de relevancia nacional.

Es función de la UCTI contribuir a este esfuerzo y sentar las bases y mecanismos adecuados para despertar en el ciudadano interés y una actitud de responsabilidad cívica en la construcción de su propio futuro.

Análisis de opinión pública

Uno de los objetivos prioritarios del ICAI es construir la cultura de transparencia y acceso a la información a nivel estatal y con ello generar una transformación social que signifique una mejora en el nivel de vida de la sociedad.

Para alcanzar dicho objetivo se desarrolló un plan de comunicación que contempla como parte fundamental la creación de la imagen institucional del ICAI, y una campaña publicitaria que pretende despertar el interés de la ciudadanía para cuestionar a las entidades públicas y dar a conocer al ICAI.

Por ello desde marzo del 2005 el personal del ICAI, en conjunto con el Consejo General, visualizó la necesidad de analizar la percepción de los coahuilenses sobre varios temas de interés: el derecho a la información, la transparencia y los niveles de confianza en las instituciones públicas y los archivos y documentos.

Para alcanzar los objetivos se propuso una campaña de promoción formal donde se difundiera el nuevo derecho a saber y la existencia de la institución garante: el ICAI. Por ello se concluyó que la única manera para avanzar es conocer la realidad de la que se parte y tener clara la meta.

Desde un principio se preparó la campaña a partir de la construcción de una imagen propia. De ese modo, durante el primer trimestre se propuso realizar una investigación de mercado aplicando mil 200 encuestas a mayores de 18 años en las ciudades de Saltillo, Torreón, Monclova y Piedras Negras.

La aplicación de las encuestas se realizó personalmente y visitando a las personas. Para seleccionar la muestra se escogió de manera aleatoria secciones electorales, de cada una, se eligieron manzanas no colindantes entre si y en cada manzana se seleccionaron domicilios.

La muestra tiene un nivel de confiabilidad del 95 por ciento y se estima un margen de error de más menos 2.83 puntos porcentuales.

Una vez terminada de aplicarse la encuesta y analizados los resultados, la construcción de la imagen del ICAI se basó en símbolos arraigados social y culturalmente, utilizando como eje y punto de partida la forma de ser del mexicano.

Resultados y descubrimientos del estudio de opinión

Los resultados del estudio cuantitativo de opinión pública reflejan gran falta de conocimiento y de interés de la población encuestada en cuanto a la manera de utilizar en su vida cotidiana los temas de transparencia, acceso a la información y las funciones que desempeñan los gobernantes.

Con este estudio se amplió la visión del contexto social en el cual nace el ICAI, y el gran reto al que se enfrenta debido al interés de la ciudadanía por la transparencia y la honestidad.

El punto de partida fué reconocer tres aspectos: existe una disociación entre los ciudadanos y las entidades públicas; se conocen poco los instrumentos de participación y hay una gran desconfianza en los que existen.

El análisis de las respuestas mostró que la población desconfía de las instituciones gubernamentales, la participación ciudadana es escasa, y el medio más utilizado para acceder a la información en poder de las entidades públicas es el Internet.

Otro de los resultados del análisis mostró que, al mes de marzo, el 21 por ciento de los encuestados habían oído hablar del ICAI, aunque solo un porcentaje muy bajo de este 21 por ciento conocía el quehacer del Instituto.

Ante la pregunta ¿Qué es el ICAI? planteada a este 21 por ciento de población, el 35 por ciento no contestó, el 26 por ciento contestó que es un instituto que proporciona información, el 12 por ciento lo relacionó con información de gobierno y solo un 4 por ciento dijo que se refiere a acceso a la información y transparencia.

Por otro lado, ante la pregunta ¿sabe si en Coahuila existe algún organismo que informe sobre lo que hace el gobierno? El 88 por ciento contestó negativamente y solo el 12 por ciento afirmativamente; de ese 12 por ciento la mitad manifestó que tal organismo es el ICAI.

Otra señal del estudio cuantitativo de opinión pública, es que la mayoría de la población encuestada asocia la palabra transparencia con los adjetivos claro, visible y honesto. Además entienden por acceso a la información, el "tener derecho a ésta" con un 27 por ciento y "estar informado" con un 18 por ciento.

La encuesta mostró un reducido interés de la población encuestada en estar informada sobre las acciones de sus gobernantes. El 75 por ciento de los encuestados manifestó no haber necesitado saber algo sobre gobierno.

Mientras que el 24 por ciento sí lo ha necesitado. De este último porcentaje, el mayor interés está en acceder a información sobre ingresos y egresos, y en saber cómo trabajan y gobiernan los funcionarios públicos.

Lo anterior no significa que el 24 por ciento que "si ha necesitado saber algo sobre el gobierno y los funcionarios públicos" lo haya intentado realmente, ya que las encuestas reflejan que el nueve por ciento del total de la población encuestada ha intentado acceder a información, es decir nueve de cada 100 coahuilenses.

En cuanto al interés del ciudadano por conocer sobre su gobierno, lo que la mayoría de los encuestados quiere saber sobre el gobierno es cómo gasta el dinero, qué apoyos y ayudas ofrece y cómo trabaja.

También se descubrió que el medio más utilizado para acceder a la información en poder del gobierno es el Internet con un 44 por ciento, un 36 por ciento por vía personal y por escrito, y un 3 por ciento por teléfono.

Para tener indicadores del grado de confianza ante el gobierno, el ICAI preguntó ¿confía usted en el gobierno?

El 66 por ciento respondió afirmativamente y el 32 por ciento negativamente.

La población que contestó de manera negativa manifestó que se debe a que el gobierno "no cumple sus promesas", "dice mentiras" y "no hace nada".

A la pregunta de ¿qué debería hacer el gobierno para ganarse su confianza?, los encuestados destacaron varios puntos: cumplir promesas, ser honesto y transparente.

Campaña publicitaria: Está claro, te conviene saber

Con base en esos resultados se diseñó una campaña de publicidad por radio, prensa, televisión, carteleras y materiales impresos. Bajo el lema, "Está claro, te conviene saber", donde una niña invita a su abuelo a hacer preguntas e invita a los ciudadanos a preguntar a sus autoridades sobre el ejercicio de la función pública.

Esta primera etapa de campaña formal publicitaria persigue dos objetivos fundamentales: despertar en el ciudadano el interés por obtener información pública que sea útil y elevar el nivel de conocimiento del ICAI.

El ICAI se ubica como un aliado del ciudadano y un instituto orientado a la educación y formación, particularmente de las nuevas generaciones, para aminorar la desconfianza del pueblo hacia sus gobernantes.

La idea principal es dejar claro que solicitar información es un derecho para su propio beneficio. De aquí la creación del slogan publicitario "Está claro, te conviene saber", o "La información pública es tuya" o "Pregunta a las oficinas públicas, y si no te dicen avísale al ICAI". La campaña duró de julio a noviembre del 2005.

Los mensajes atienden a la utilidad de aplicar el derecho a la información a las necesidades de las personas, y que las entidades públicas estén preparadas para atenderlas.

Con una inversión de un millón y medio de pesos, la prioridad de la campaña fue promover el derecho a la información en televisión, radio (se realizaron 3 spots para cada caso), espectaculares e inserciones en medios impresos.

El público meta de dicha campaña consiste en segmentos que van de los 15 a los 35 años y llegar a la población en general de todo el Estado. Este segmento representa cerca del 40 por ciento de

la población y a este grupo social pertenecen las nuevas generaciones en etapa de formación, así como los nuevos padres y el grupo social más crítico, participativo y más expuesto a los medios de comunicación.

En la misma forma se definieron las estrategias de comunicación para conseguir una identificación con los personajes y situaciones de vida cotidiana. Por ello los spots se refieren a aspectos como: obra pública, transporte público, educación y salarios.

El concepto creativo pretende ser sencillo para su mejor comprensión, teniendo como protagonistas personajes y situaciones con los que los coahuilenses están familiarizados, especialmente personajes dentro del seno familiar con más credibilidad, que son una niña y un abuelo.

Durante el primer trimestre del 2006, el ICAI realizará un nuevo estudio de opinión para evaluar los resultados de la campaña publicitaria y la percepción social del trabajo realizado durante el primero año del órgano garante del acceso a la información.

Cursos de transparencia y acceso a la información

Con el objetivo de socializar el nuevo derecho que está a disposición de los coahuilenses, se realizaron eventos, conferencias, cursos y material impreso, y se diseñó el Programa de Cultura de Transparencia Informativa 2005-2011.

El primer curso realizado por el ICAI fue de 90 minutos con 18 funcionarios del Instituto Coahuilense de la Juventud, sobre cultura de transparencia y el procedimiento de acceso a la información.

Este curso abrió camino a los siguientes 105 cursos más que se han llevado a cabo y representan un total de más de 3 mil 300 personas capacitadas, con más de 270 horas reales y efectivas en cursos.

La experiencia del personal ha sido en la mayoría de los casos un servidor público ansioso de conocer la Ley y de saber en qué forma atender solicitudes. En otros casos, falta de comprensión sobre la importancia de la transparencia.

La cifra de mil 370 servidores públicos debidamente capacitados es el resultado del primer esfuerzo de la unidad de cultura. Es importante destacar que la voluntad de los servidores públicos que se han sumado a este esfuerzo fue también preponderante, en especial la del personal de las unidades de atención, que en algunos casos son quienes observan dificultad para conseguir el apoyo de sus superiores los cuales tienen una resistencia natural al cambio.

Las cinco regiones del Estado han sido visitadas y capacitadas en temas de cultura de la transparencia, marco jurídico, debido procedimiento de acceso a la información, lo cual ha representado un esfuerzo y un gran logro de la unidad.

En 27 municipios, desde presidentes municipales, secretarios de ayuntamientos, regidores, síndicos, directores y demás personal de dichas entidades recibieron al personal del ICAI y participaron en el proceso de sensibilización.

Esto en porcentaje representa el 75 por ciento de los mismos.

Por otro lado, en cuanto a la socialización del derecho, más de dos mil ciudadanos, entre grupos empresariales, organismos no gubernamentales, estudiantes de universidades públicas y privadas, medios de comunicación y ciudadanía en general hicieron suma de esfuerzos mostrando el amplio interés que la ley ha generado.

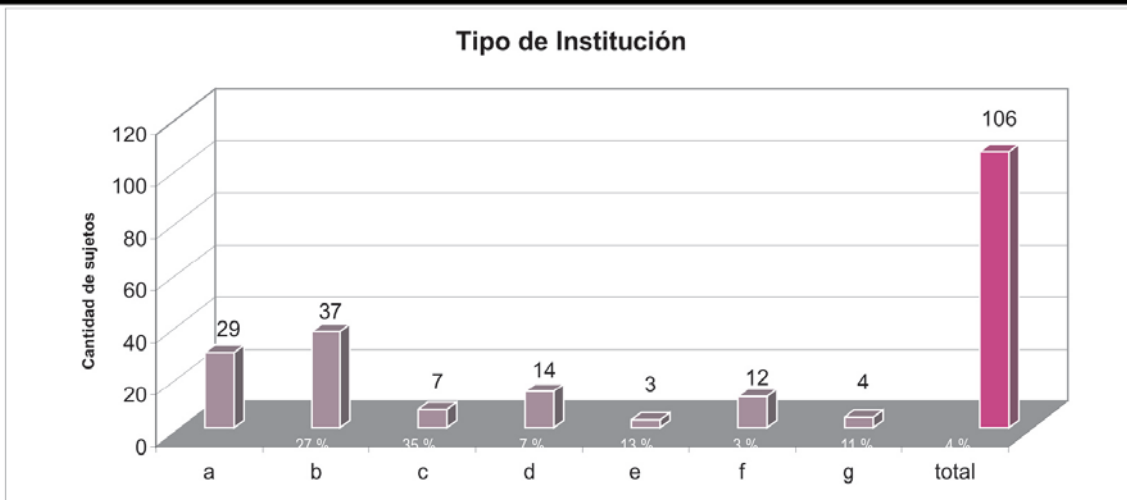
Dentro del Estado y demás entidades que se interesaron en fortalecer y participar en este proceso, contamos con el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, partidos políticos, universidades y organismos autónomos. En total el 70 por ciento de los sujetos obligados fueron partícipes de ser, junto con nosotros y la sociedad, piedras angulares en el fortalecimiento de los procesos democráticos a través del derecho a informar.

Tipos de Cursos

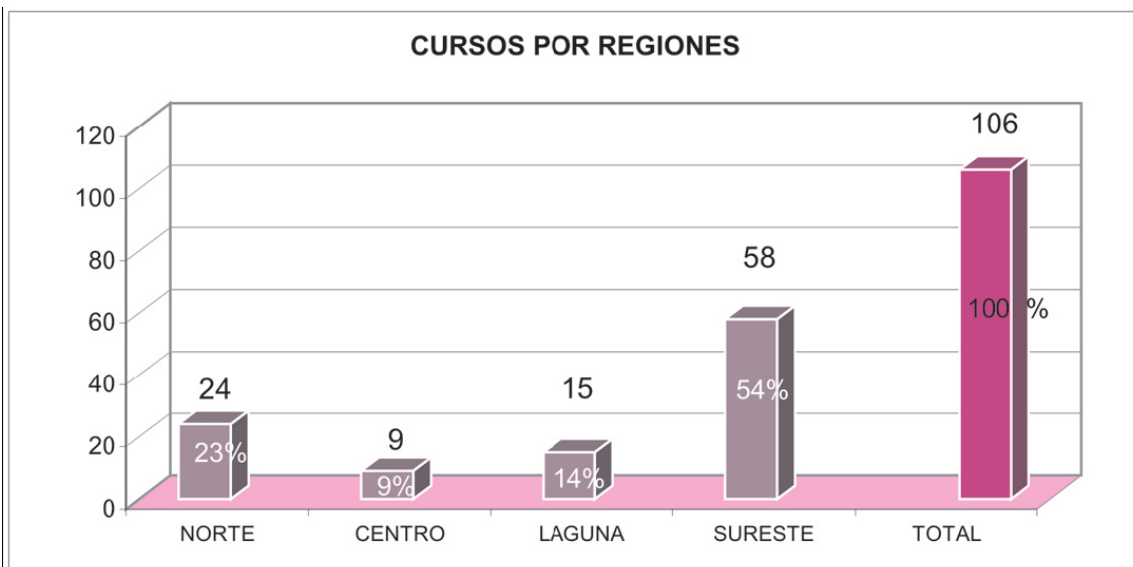
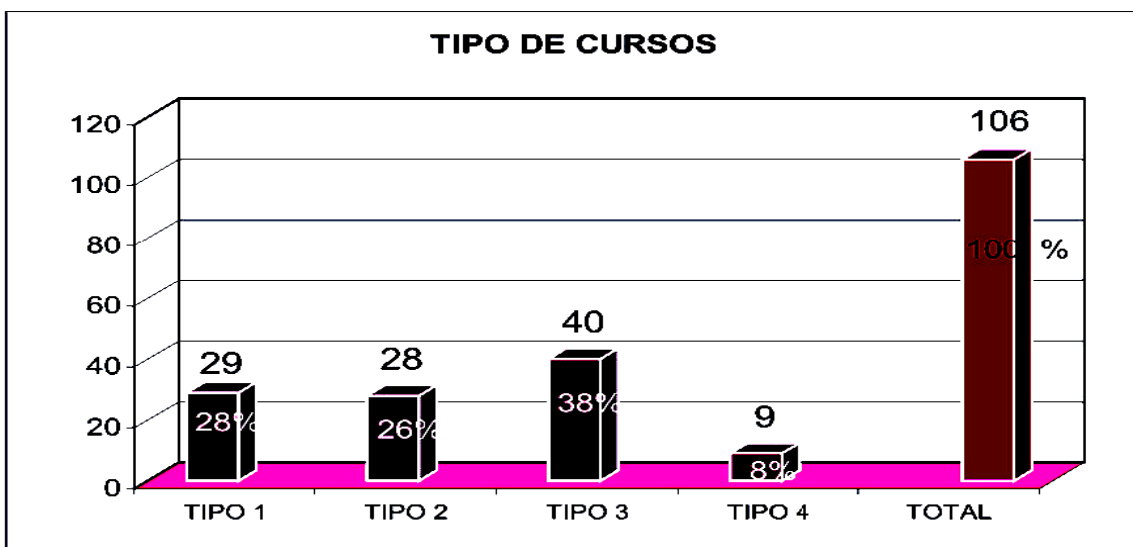
Tipo 1: Curso-Conferencia.

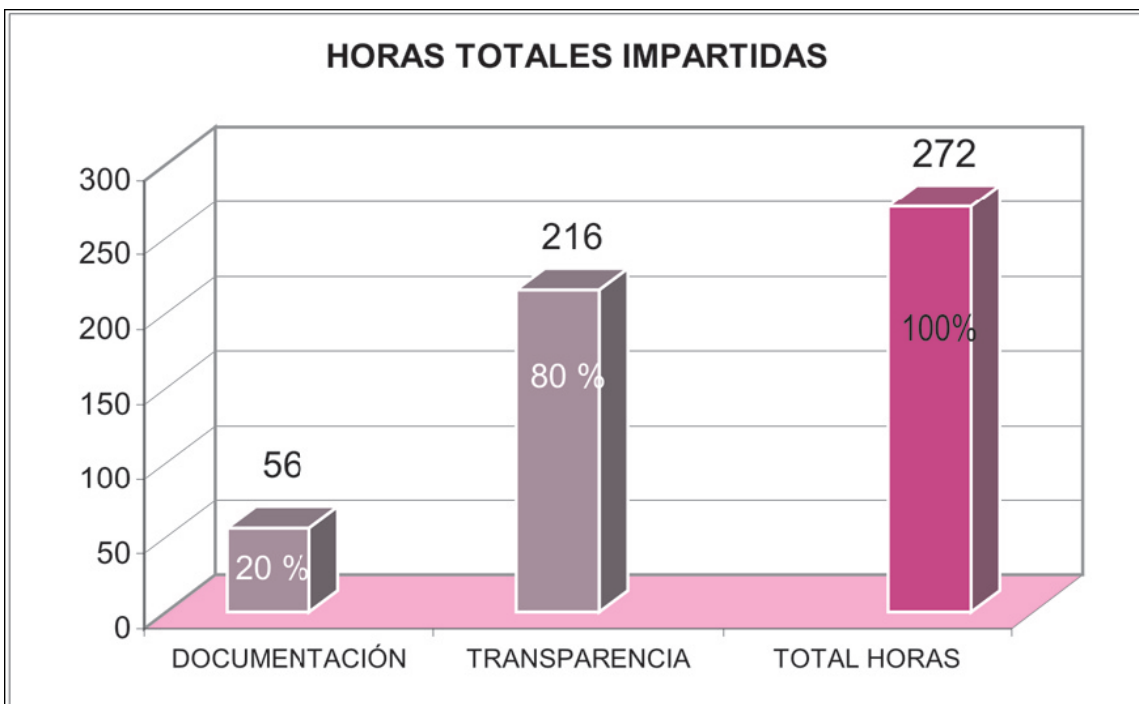
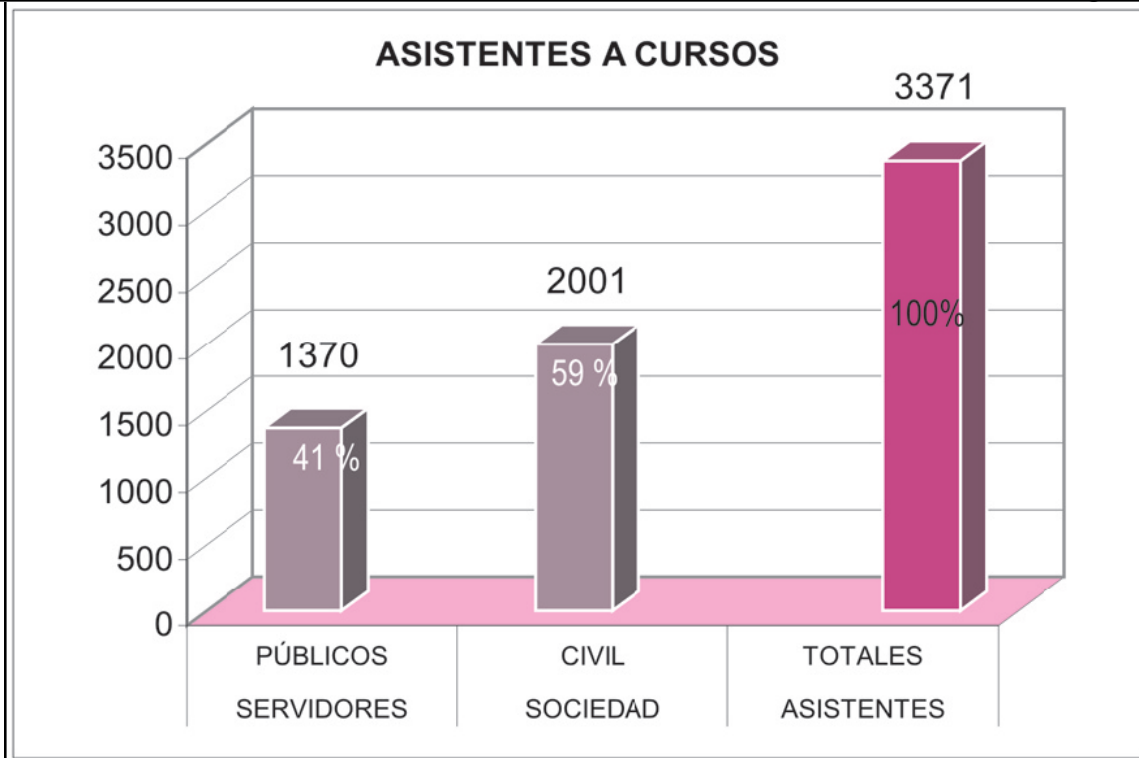
Objetivo: Dar a conocer que es el ICAI y sus principales actividades, como organismo constitucional autónomo.

Teniendo como papel el garantizar y hacer valer la ley.



Tipo	Descripción	Tipo	Descripción
a	Pública: ejecutivo, legislativo y judicial	e	Grupos empresariales
b	Pública: municipios, organismos públicos autónomos	f	Instituciones educativas privadas
c	Pública: partidos políticos, universidades	g	Medios de comunicación
d	Asociaciones civiles		





Tipo 2: Generalidades de la Ley de Acceso a la Información Pública y cultura de transparencia.
 Objetivo: Proporcionar herramientas generales para que los servidores públicos puedan atender mejor a las solicitudes de información, y sensibilizarse sobre la nueva cultura de transparencia.

Tipo 3: Curso Amplio de conocimiento de la ley y cultura de transparencia.

Objetivo: Proporcionar herramientas detalladas a servidores públicos con la finalidad de capacitarlos para mejorar la atención a las solicitudes de información, desarrollando una nueva cultura de transparencia.

Tipo 4: Documentando con principios de Archivonomía.

Objetivo: Proporcionar a los participantes las herramientas técnicas para mejorar la administración documental.

Educación y transparencia: binomio armónico

Para el ICAI es primordial sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia y trascendencia de la Ley de Acceso a la Información Pública y sobre la cultura de la transparencia informativa. Es también de gran importancia capacitarlos para desarrollar conocimientos y habilidades que les permitan realizar de manera efectiva las funciones y responsabilidades que requiere el proceso de acceso a la información pública.

Las acciones de socialización del derecho a la información pública mediante difusión, promoción y capacitación dirigidas a la comunidad en general, son tarea fundamental que se llevó a cabo en forma permanente y progresiva.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la propia Ley en su título tercero sobre la cultura de transparencia informativa, cuyos seis artículos hablan de la función del ICAI de promover, fomentar e instrumentar como política pública una cultura de transparencia informativa en el Estado.

El ICAI contribuyó a crear ciudadanos informados, autoridades que entiendan el beneficio y la credibilidad que generan sus acciones y decisiones cuando se hacen públicas.

Se elaboraron juegos didácticos (lotería de los valores de la transparencia, sopa de letras entre otras) para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en niños y niñas de escuelas de educación básica.

Estos instrumentos se pusieron en práctica durante las jornadas educativas organizadas por el Ayuntamiento de Ramos Arizpe en el mes de abril y durante todo el año con escuelas públicas y privadas.

El ICAI trabajó en talleres de dibujo y manualidades con más de 300 menores donde se habló de los principios de la cultura de transparencia: educación democrática, libertades de pensamiento, expresión, imprenta e información, en el marco de la pluralidad, diversidad, tolerancia y racionalidad.

En coordinación con la Secretaría de Educación Pública el ICAI ha gestionado el diseño de contenidos curriculares y programas para la elaboración de materiales didácticos, donde se promuevan los valores de la cultura de transparencia informativa para directivos, maestros y estudiantes de escuelas de educación básica y media básica, así como planeación de eventos, concursos y convocatorias.

Publicaciones para los ciudadanos

El ICAI ha difundido sus esfuerzos de manera escrita por medio de posters, trípticos, videos, libros y eventos culturales. Durante todo el año se imprimieron miles de documentos que llegaron a las manos de los coahuilenses en todas las regiones del estado.

Se imprimieron más de tres mil folletos donde se explicaba la naturaleza del Instituto, más de seis mil pósters, más de cinco mil trípticos, pero principalmente más de tres mil ejemplares de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como todo el quehacer del Instituto, estas impresiones tienen entre sus públicos meta a los servidores públicos y a la sociedad, por ello cada documento se envió a los sujetos obligados, a medios de comunicación y a grupos sociales participativos.

Como resultado de la campaña, los encargados de las unidades de atención han manifestado al ICAI que después de ver el póster o el anuncio en televisión y radio los ciudadanos han ido a solicitar información.

Desde la perspectiva educativa se editó un manual de aprendizaje para las entidades públicas y una guía del instructor para la sociedad civil, especialmente grupos de jóvenes y universitarios.

Se produjeron además dos videos en los que se promovió al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y las solicitudes de información, y tres videos que promueven los beneficios de los servidores públicos para la transparencia, la cultura ciudadana y el manejo de los archivos.

Juventud y transparencia

En coordinación con el Instituto Coahuilense de la Juventud (ICOJUVE), durante el mes de septiembre se realizó en la ciudad de Saltillo el primer seminario de transparencia, como parte de los esfuerzos por difundir el derecho a saber.

Aproximadamente 60 jóvenes, los más destacados de algunas escuelas de nivel medio superior, fueron seleccionados para participar en el seminario.

Del total de participantes, 21 se certificaron como capacitadores nivel básico ICAI, quienes tienen la misión de difundir y transmitir lo aprendido.

Después de este seminario y gracias al apoyo de la Universidad Autónoma del Noreste campus Saltillo, 18 jóvenes estudiantes de licenciatura en derecho se certificaron como capacitadores nivel básico ICAI y como parte de su trabajo de servicio social y becario, en solo dos meses impartieron 70 cursos en diferentes escuelas secundarias y preparatorias, capacitando a mil 700 jóvenes aproximadamente.

El 27 de septiembre en conmemoración del día mundial del derecho a saber se impartió la conferencia magistral "Transparencia ética y buen gobierno" por el Maestro Eduardo Bohórquez, Director de Transparencia Mexicana, en el auditorio de la Universidad Autónoma del Noreste Campus Saltillo, con la participación de más de 500 personas.

Como órgano de competencia estatal se impartieron cursos similares en Torreón durante el mes de octubre con la idea fundamental de multiplicar esfuerzos en la difusión de la cultura de transparencia informativa.

Se participó periódicamente en el programa de radio "La Batidora", donde el Consejo General y el personal del Instituto participaron orientando al ciudadano con comentarios sobre corrupción, derecho a la información y transparencia, entre otros.

Ejercicios de transparencia y participación ciudadana

Preguntar es ahora un derecho ciudadano. Gracias a la solicitud de información la Ley deja su lado rudo y riguroso, y se vuelve práctica y popular; esto es una nueva forma de democratizar al país de manera sencilla, y como pocas veces, dando resultados inmediatos.

Mediante la solicitud de información las personas harán valer la Ley, además de que las entidades públicas mejorarán su calidad en el servicio, ganarán credibilidad y estrecharán la relación con los ciudadanos.

Por ello, y gracias a la experiencia propia y de otras instancias, el ICAI ha conceptualizado y desarrollado una dinámica llamada "Ejercicios de transparencia", por medio de la cual se encamina al ciudadano a realizar solicitudes de información, y les da seguimiento.

Es un ejercicio donde se analiza la situación de la sociedad civil y la participación democrática a nivel internacional, nacional y local, basado en análisis estudios de opinión pública y en la percepción que se tiene de las instituciones y los gobernantes.

El ejercicio se ha realizado cinco veces en Torreón y Saltillo con el Centro de Desarrollo Empresarial y con estudiantes de la Universidad del Valle de México, de la Universidad Autónoma del Noreste, de la Universidad Iberoamericana y de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Con respecto a las solicitudes, una vez realizadas, el ICAI da seguimiento puntual a la forma en que se haya tratado al ciudadano, al tiempo de respuesta y al contenido de la solicitud. De esa manera los ejercicios de transparencia aceleran el proceso gradual de cambio hacia una cultura de transparencia, y a su vez, proporcionan al ciudadano una valiosa herramienta para exigir que el gobierno rinda cuentas.

La tecnología al servicio de la apertura informativa

Con un diseño dinámico que agiliza la funcionalidad, navegación y "usabilidad", el ICAI lanzó el 31 de enero su sitio de Internet, con 40 páginas de información.

El objetivo es cumplir con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Instituto. Así, en la dirección www.icaei.org.mx, se encuentran a la disposición de la ciudadanía los 19 puntos de información mínima, eventos, información acerca del ICAI, leyes, enlaces y noticias.

El sitio cuenta además con noticias y eventos para la ciudadanía y los servidores públicos, y detalla las actividades de la institución y el seguimiento de las áreas de trabajo.

El sitio además tiene un enlace de información pública mínima donde se tienen las direcciones de Internet de la mayoría de las entidades públicas del estado y donde los ciudadanos pueden acceder a datos como salarios, programas y contratos.

El sitio incluye el perfil curricular del Consejo General, los pasos para solicitar información y un formato de solicitud sugerido para que las personas interesadas puedan descargarlo e imprimirlo. También incluye tres secciones que se actualizarán periódicamente para que los ciudadanos puedan acceder a la información de manera fácil y sencilla conforme a varias áreas: Cultura de la Transparencia, Vinculación y Documentación.

Es un sitio con tendencia a crecer y volverse un portal de información que registre el proceso de cambio de cultura de transparencia, de acuerdo con el crecimiento y la consolidación de la institución junto con el proceso democrático en la sociedad y las entidades públicas. Hasta el 31 de octubre del 2005 el sitio había recibido más de 16 mil visitas.

Conferencias magistrales

Se mantuvo una vinculación permanente con los organismos encargados de velar por la transparencia en otros estados, así como con el Instituto Federal de Acceso a la Información, con el cual se signó un convenio de apoyo y colaboración para avanzar en este proceso cultural y democrático.

El contacto con expertos en el tema es constante, se trata de promover el intercambio de opiniones sobre los retos y oportunidades que ofrece esta materia, se adquiere así un cúmulo de experiencias aplicables en nuestro Estado, además de que se realizan aportaciones para enriquecer las leyes en otras entidades.

Se organizaron magnos eventos en coordinación con otras instituciones públicas en donde cabe destacar la participación de personalidades reconocidas. En el evento denominado Amanecer de la Transparencia, efectuado el primero de diciembre de 2004 y con el que inició funciones el Instituto, estuvo: María Marván Laborde, Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información; **Juan Francisco Escobedo**, doctor en derecho y especialista en el tema, participó el 14 de junio de 2005 en la firma del Acuerdo de la Transparencia, Democracia y Partidos Políticos **José Woldenberg Karakowsky**, ex Presidente del IFE expuso una conferencia en el ciclo "Democracia, Partidos Políticos y Transparencia", el 2 de agosto del 2005.

Arturo Sánchez Gutiérrez, actual consejero del IFE también que participó en el mismo ciclo, el 23 de septiembre del 2005.

Eduardo Bohórquez, Director de Transparencia Mexicana, participó, el 27 de septiembre del 2005, en el Seminario de Transparencia 2005, organizado por el ICAI.

Programa de Cultura de Transparencia 2005-2011

Este programa fue resultado de un amplio proceso de análisis y deliberación sobre las tareas y actividades que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información (ICAI) debe llevar a cabo de acuerdo a sus atribuciones legales y su obligación de promover una cultura de transparencia informativa en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El documento expone los elementos para la ejecución estratégica del plan 2005 - 2011 del ICAI encaminada a la capacitación, sensibilización y socialización de este nuevo tema tanto a servidores públicos como a la comunidad en general.

El proyecto además de ser una guía del saber y del trabajo de la Unidad de Cultura de Transparencia, busca ser un factor de cambio y transformación en la cultura de transparencia de Coahuila.

Las ideas, metodologías y líneas de acción fueron concretadas para finalizar con este programa. Es la acción de lo que en mente se trabajó, y busca incentivar a los miembros de la Unidad de Cultura de Transparencia, los colaboradores y todo el ICAI. El compromiso es con las personas y los servidores públicos.

En principio estuvo sujeto a una constante evaluación y retroalimentación hacia el interior del Instituto y con diversas instituciones públicas y privadas, con el fin de responder a los desafíos de promover la apertura informativa y socializar el derecho de acceso a la información pública.

Obedeciendo a los artículos 18 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto definió objetivos, estrategias y acciones particulares para alcanzar el libre acceso a la información pública.

El programa propicia la colaboración y participación activa del Instituto con las entidades públicas y con las personas. Su contenido se divide en 11 líneas estratégicas de acción:

Línea de Acción 1. Programa de Capacitación

Con el objeto de instruir y guiar a los servidores públicos en la apertura a la inspección pública, se busca reconocer que la información sobre su desempeño, decisiones y utilización de los recursos públicos pertenece a la sociedad. Es necesaria la capacitación, sensibilización y la aplicación de mecanismos adecuados para profesionalizar los procesos internos relativos al acceso a la información pública. Para ello se impartirán cursos presenciales a las entidades públicas del Estado.

Línea de Acción 2. Seguimiento y Actualización.

Como respuesta a la necesidad de mantener un diálogo permanente y constructivo con las entidades públicas del Estado, es imprescindible dar seguimiento, prestar asesoría de calidad y mejorar el desempeño de los servidores públicos en materia de acceso a la información.

Línea de Acción 3. Certificación a instituciones públicas

Para fortalecer la continuidad de la calidad en los procesos de acceso a la información en las entidades públicas, se requiere promover su certificación sobre el cumplimiento de información pública mínima y eficacia en la atención a solicitudes de información.

Línea de Acción 4. Auto Aprendizaje

Con el fin de proporcionar a los servidores públicos métodos, técnicas y herramientas para facilitar su trabajo informativo se pretende desarrollar folletos, manuales impresos y electrónicos que promuevan el autoaprendizaje en cultura de la transparencia informativa y en el conocimiento y correcto ejercicio de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Línea de Acción 5. Programa de Socialización

El ejercicio del derecho de acceso a la información requiere de la participación activa y responsable de todos los sectores de la sociedad. De ahí la necesidad de generar interés en la población sobre el conocimiento de los asuntos públicos. Para esto se requiere generar espacios de reflexión mediante cursos, talleres, seminarios, congresos o cualquier otra forma de enseñanza-aprendizaje.

Línea de Acción 6. Campaña de Difusión

Con el fin de promover el derecho de acceso a la información pública en Coahuila es necesario desarrollar campañas de difusión masiva que despierten en el ciudadano interés por preguntar sobre el quehacer de sus gobernantes.

Línea de Acción 7. Certificación a instituciones privadas

Las actividades a realizar en esta línea de acción se fundamentan en la necesidad de duplicar esfuerzos para difundir con mayor rapidez el acceso a la información pública en la comunidad en general mediante la certificación de instituciones educativas, asociaciones u organizaciones civiles y organizaciones privadas como capacitadoras y asesoras en dicha materia.

Línea de Acción 8. Seguimiento a Convenios

El ICAI requiere alianzas con otras instancias de la sociedad y del Estado, para promover y dar seguimiento a convenios con instituciones públicas y asociaciones civiles, entre otras. Se busca que ofrezcan apoyo en la capacitación y difusión de la cultura de la transparencia y presten asesoría y apoyo legal.

Línea de Acción 9. Planes y programas de estudio en el área de educación

Con el fin de romper con la brecha generacional, el ICAI busca gestionar la promoción de la cultura de la transparencia con la Secretaría de Educación Pública de Coahuila en los planes y programas de estudio de educación básica y normal, para que incluyan contenidos relacionados con el tema, de igual forma en las universidades privadas y públicas.

Línea de Acción 10. Centro de Investigación

Es importante promover, en coordinación con las instituciones de educación superior, la integración de un centro de investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública cuyos resultados y estudios serán de gran valía para enriquecer el modelo normativo y pedagógico del ICAI según el contexto social imperante.

Línea de Acción 11. Estudios de opinión pública

Con el fin de monitorear el pensar de la sociedad en conjunto y el avance cultural en materia de acceso a la información pública se requiere realizar estadísticas, sondeos, encuestas o cualquier instrumento de opinión pública.

El programa fue sometido a la consideración del Consejo General y publicado en el Periódico Oficial para su observancia durante el período 2004 a 2009.

Medios de comunicación y transparencia

El derecho de acceso a la información fue uno de los temas más recurrentes en opinión pública del Estado. Para el ICAI los medios de comunicación son aliados que informan sobre la importancia del tema, y mantienen alertas a los ciudadanos sobre el rumbo de esta nueva tendencia.

Desde el primero de diciembre del 2004 hasta el 31 de octubre del 2005, se publicaron 573 impactos en medios impresos de todo el estado, relacionados con noticias, comentarios en artículos de opinión y columnas. Es decir, esto implica casi dos impactos diarios sobre el tema y un interés creciente de editores y columnistas.

Esta información se registra en la base de datos, "Cronología de Acceso a la Información en Coahuila", conformada por noticias de los diferentes medios de información desde el 2003 a la fecha, que además está organizando un área de la biblioteca con material especializado y referente al tema de acceso a la información.

Según el registro estadístico, alrededor de 65% de las noticias y columnas que mencionaron al Instituto informaron positivamente el tema del derecho a la información y el quehacer del instituto. Por último, de las 24 sesiones del Consejo General, se contó con la presencia de los medios de comunicación, quienes dieron cobertura puntual a las decisiones y resoluciones tomadas en el seno del órgano rector del ICAI.

GARANTIZAR LA INFORMACIÓN Y LAS BASES PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN

Objetivo: El Instituto enfocó sus esfuerzos a hacer del conocimiento del servidor público la importancia de los archivos para garantizar la información y las bases para la integración del Sistema Estatal de Documentación.

Estandarización del sistema documental de los sujetos obligados

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública al inicio de sus actividades se avocó a cumplir primeramente con los artículos transitorios que marca tanto la Ley de Acceso a la Información Pública como la Ley de Archivos Públicos referentes al personal del Instituto Estatal de Documentación y a su transferencia al ICAI.

Enseguida el Instituto firmó un convenio con la Secretaría de Gobierno, siendo el gobernador Enrique Martínez y Martínez testigo.

El propósito de este convenio fue otorgarle a la Secretaría de Gobierno autoridad sobre el Archivo Histórico General del Estado y el ICAI asumir la rectoría de los archivos administrativos públicos. Sus responsabilidades de documentación son las relacionadas con la organización, coordinación, supervisión y evaluación de las acciones referentes a la administración, conservación y preservación de archivos públicos, para garantizar el acceso a la información pública de manera ágil y expedita.

Por tal motivo y para aprender sobre la administración documental el ICAI decidió compartir las instalaciones que albergaban al extinto IED.

La Unidad de Documentación y Estadística operativamente inició a finales del 2005, siendo su primera actividad el delimitar las funciones entre el ICAI y el Poder Ejecutivo en materia de archivos e iniciar la planeación de sus actividades en base a los objetivos que marca la Ley de Archivos Públicos:

- Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.
- Determinar bases normativas para administrar, conservar y preservar la documentación pública.
- Garantizar la preservación testimonial del acontecer público y privado de Coahuila.
- Resultando entonces como meta, establecer un sistema estandarizado a largo plazo sustentado con actividades de capacitación, asesoría y supervisión para la exitosa implementación del mismo y de la difusión de la cultura documental.

La implementación de este sistema dará como resultado organizaciones con capacidad de respuesta expedita y ello aportará significado a la cultura de transparencia que se está generando en nuestro Estado.

Con respecto a la normatividad a desarrollar por esta Unidad, se trabajó en la creación del proyecto de Reglamento de Administración, Conservación y Preservación de la Documentación Pública. Esta actividad se realizó con la ayuda de mesas de trabajo conformadas por representantes de instituciones públicas, universidades, partidos políticos y organismos no gubernamentales, quienes realizaron importantes aportaciones al proyecto.

Se integró la Comisión Dictaminadora de Depuración y Eliminación de Documentos y la Comisión Técnica de Documentación. Estas dos comisiones son los ejes determinantes en materia de investigación documental y vinculación con el Sistema Estatal de Documentación y quienes las integran son personas con amplia experiencia en materia documental.

También se creó un instrumento para elaborar un diagnóstico del estado integral que guardan los archivos públicos, obteniendo a la fecha datos precisos como:

- Personal empírico
- Heterogeneidad de las técnicas aplicadas a los archivos
- Carencia de criterios para valorar la documentación y limitada aplicación de las políticas de desarrollo de las nuevas tecnologías a las prácticas documentales y archivísticas.

Siendo en el 2006 prioritarias las actividades como el contribuir al desarrollo de una conciencia ciudadana del derecho a la información sobre la gestión pública, promover la cultura documental y incentivar la participación de la sociedad en el mejoramiento y desarrollo de la comunidad mediante el uso de la información pública.

TABLA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Actividades

- Propuesta de conformación, funcionamiento y organización de la Comisión Dictaminadora de Depuración y Eliminación de Documentos
- Propuesta de conformación de la Comisión Técnica de Documentación
- Propuesta de conformación, funcionamiento y organización del patronato del instituto.
- Propuesta de conformación, funcionamiento y organización del Consejo editorial del instituto.
- Propuesta de reglamento de la Ley de Archivos
- Propuesta de lineamiento referente al artículo 4º transitorio de la Ley de Archivos.
- Capacitación interna al personal del instituto sobre "documentar"
- Creación de base de datos de sujetos obligados
- Formatos para la entrega recepción de documentos
- Formatos de diagnóstico de archivos

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2005 AÑO DEL ADULTO MAYOR"

CONTESTACIÓN INFORME TRANSPARENCIA

Cuestión esencial para los coahuilenses es el fortalecimiento de los mecanismos que garanticen la transparencia y el derecho de acceso a la Información; así como la privacidad y el respeto a los datos personales.

Efectivamente, la información que poseen los organismos públicos no es para su propio beneficio, sino para el de la comunidad, porque el principio de la publicidad, por razones democráticas, determina que la administración gubernamental debe desarrollarse a la luz pública, porque se trata de asuntos comunes a todos los ciudadanos, pues en la medida en que estén más y mejor informados, la participación en la toma de decisiones públicas será una realidad y contribuirá al perfeccionamiento del Estado de Derecho.

Asistimos hoy al Primer Informe que el C. Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública rinde ante esta Comisión, Informe en el que se destaca el quehacer tanto al interior como al exterior de la Institución.

En efecto, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, como institución pionera en la materia, en este su primer año de actividades, se ocupó no solo de su organización interna, estableciendo la estructura administrativa de sus órganos y su jerarquización, aprobando así mismo los reglamentos pendientes; además desde el punto de vista externo, y por la novedad de la materia, realizó una intensa actividad académica a promover, fomentar e instrumentar como política pública, la cultura de transparencia informativa.

Lo anterior es así, pues los viejos modelos en los que la secrecía era la regla, van dejando paso a otros en los que la transparencia y la máxima publicidad en los actos de gobierno se conviertan en la punta a seguir. Somos conscientes que la situación de la secrecía y de la discrecionalidad autoritaria por la garantía de máxima publicidad, requiere de una profunda transformación de patrones y de conductas de la sociedad y del gobierno mismo.

En este orden de ideas, el Informe que ahora acabamos de escuchar deja perfectamente claro que el Instituto, como organismo público autónomo, se ha preocupado en este primer año de actividades, en fomentar una política de transparencia informativa y de proteger la garantía fundamental que toda persona posee para atraerse Información, para informar y para ser informado. Igualmente, destaca en este Primer Informe que el Instituto de Acceso a la Información Pública, ha asegurado a todos los ciudadanos, sin distinción alguna, la posibilidad de acceder a los documentos de las entidades públicas, garantizándoles el acceso oportuno, sencillo, eficaz y expedito de los mismos.

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, reconoce sinceramente al ICAI por sus logros tangibles que en materia de transparencia han distinguido a Coahuila, así como también ser uno de los Institutos considerados entre los tres primeros a nivel nacional.

El estado humanista, social y democrático de derecho es una forma de gobierno, de gobernar y de vivir para legitimar, perfeccionar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, así como el desarrollo político, social, económico y cultural de la comunidad.

La garantía de acceso a la Información Pública es uno de los principios que guían este modelo de estado constitucional de derecho.

La oportunidad existe, existe también el riesgo.

Dependerá de la consistencia, el empeño y el valor que demos a nuestro trabajo.

Dependerá de nuestro compromiso y amor por Coahuila.



HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 fracción XVIII y 88 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 9, 16 apartado A fracción IV, 26 Fracciones I y XLIII, 35 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2006 - 2011 incluye dentro de sus cuatro vertientes estratégicas, el desarrollo económico y el empleo, en el cual se plantea el impulso, fortalecimiento y promoción del sector turismo en todo el Estado.

Que nuestro Estado cuenta con una riqueza inigualable en cuanto a sus recursos y patrimonio histórico, cultural, bellezas naturales que conforman nuestros paisajes, por lo que, una de las metas es fortalecer el turismo en la entidad.

Que uno de los mecanismos para hacerlo efectivo es desconcentrar a nivel territorial las funciones de la Secretaría de Turismo, sin que esto implique constituir un intermediario entre el Estado y los

municipios, sino por el contrario estar más cerca de las necesidades y por ende de los requerimientos de la población. Por lo que es conveniente crear en la Región Laguna una Subsecretaría de Turismo ya que constituye un mecanismo idóneo para la concertación de las metas trazadas.

Que es facultad del Gobernador Constitucional del Estado, expedir así como dictar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la Administración Pública en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien dictar el presente:

ACUERDO QUE CREA LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO LAGUNA

PRIMERO.- Se crea la Subsecretaría de Turismo Laguna, adscrita a la Secretaría de Turismo del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- La Subsecretaría creada, tendrá en la región territorial que corresponde, además de las que determine el titular de la Secretaría, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas adscritas a su cargo y responsabilidad;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende o que le delegue, informando sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística estimulando la participación de los sectores de la población involucrados, con la finalidad de generar recursos que contribuyan al desarrollo de la entidad;
- IV. Instrumentar, mantener, actualizar y difundir la información estadística relacionada con el turismo estatal;
- V. Promover la capacitación de personal especializado con la finalidad de elevar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;
- VI. Proporcionar información y orientación a los turistas, a través del personal destinado para ello;
- VII. Instalar, coordinar y dirigir módulos de información por conducto de las personas destinadas a este fin;
- VIII. Intervenir en las controversias entre turistas y prestadores de servicios y llevar a cabo la conciliación para resolver los conflictos de intereses;
- IX. Participar en acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a los turistas en casos de desastre o emergencia;
- X. Realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos;
- XI. Consolidar organismos especializados para la promoción, la concertación y la difusión de programas de desarrollo turístico;
- XII. Implementar los aspectos de calidad y competitividad en los programas de desarrollo turístico;

- XIII. Crear, con la aprobación del Secretario programas que motiven nuevas inversiones y permanencia y desarrollo de empresas dedicadas al sector turismo;
- XIV. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos cuya elaboración le corresponda al área de su responsabilidad;
- XV. Intervenir en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionados con los asuntos de su competencia;
- XVI. Vigilar que en todos los asuntos de la Subsecretaría a su cargo y de las unidades adscritas a ella, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que les sean aplicables;
- XVII. Asistir en representación del Secretario a las diversas diligencias derivadas de actuaciones en que la Secretaría deba participar de acuerdo a su competencia, cuando así se le encomiende;
- XVIII. Desempeñar las funciones y comisiones oficiales que el Secretario le encomiende o delegue;
- XIX. Las demás que le confieran y las que le señalen las disposiciones legales relativas, así como las que le competen a las unidades administrativas que se les hubieren adscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Ejecutivo a los 09 días del mes de Agosto de 2006

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ÓSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE TURISMO

**HILDA FLORES ESCALERA
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

**ISMAEL RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

PERIODICO OFICIAL

INDICADOR

Se publica MARTES Y VIERNES
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Subdirector:

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

TARIFA

AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOTA IMPORTANTE:

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

SUSCRIPCIONES

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40